

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL



**COLISIÓN CONSTITUCIONAL ENTRE EL DERECHO DE
PROPIEDAD Y EL DERECHO A LA VIVIENDA EN LA
RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE PREDIOS ESTATALES,
MOQUEGUA, 2024**

TESIS

Presentado por:

Bach. Rodrigo Augusto Toledo Tala

ORCID: 0000-0002-7805-4119

Asesor:

Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán

ORCID: 0000-0001-6807-6173

**Para Obtener el Grado Académico de
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TACNA – PERÚ

2026

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Tesis

**“COLISIÓN CONSTITUCIONAL ENTRE EL DERECHO DE
PROPIEDAD Y EL DERECHO A LA VIVIENDA EN LA RECUPERACIÓN
EXTRAJUDICIAL DE PREDIOS ESTATALES, MOQUEGUA, 2024”**

Presentada por:

Bach. Rodrigo Augusto Toledo Tala

**Tesis sustentada y aprobada el 23 de abril del 2026; ante el siguiente jurado
examinador:**

PRESIDENTE: Dr. Edgar Gonzalo PARIHUANA TRAVEZAÑO

SECRETARIO: Mag. Juan Enrique SOLOGUREN ÁLVAREZ

VOCAL: Mag. Edward Percy VARGAS VALDERRAMA

ASESOR: Dr. Carlos Alberto PAJUELO BELTRÁN

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo **RODRIGO AUGUSTO TOLEDO TALA** en calidad de: Egresado de la Maestría en Derecho Constitucional de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, identificado con DNI 72774635

Soy autor (a) de la tesis titulada: “COLISIÓN CONSTITUCIONAL ENTRE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y EL DERECHO A LA VIVIENDA EN LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE PREDIOS ESTATALES, MOQUEGUA, 2024”, con asesor: Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán

DECLARO BAJO JURAMENTO

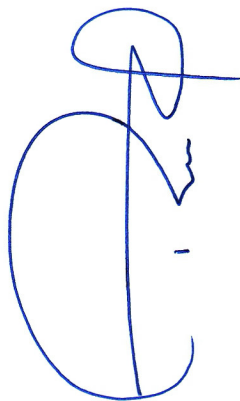
Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Asimismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 04% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedor de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención



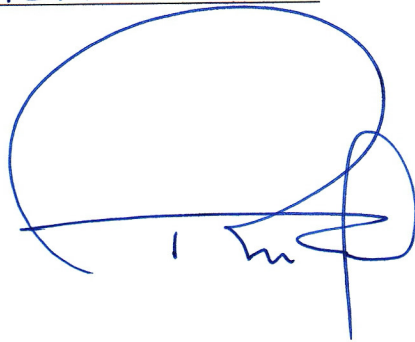
presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Lugar y fecha: Tacna, 23 de abril del 2026

Nombres y apellidos: Rodrigo Augusto Toledo Tala

DNI: 72774635

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, rounded loop at the top, followed by a horizontal line, and then a series of smaller, connected loops and a vertical line extending downwards.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----------|
| ÍNDICE DE TABLAS..... | iv |
| ÍNDICE DE APÉNDICES | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT..... | vii |
| INTRODUCCIÓN | 8 |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN..... | 11 |
| 1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... | 11 |
| 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... | 14 |
| 1.2.1 Teórica..... | 14 |
| 1.2.2 Metodología | 15 |
| 1.2.3 Contribución social..... | 15 |
| 1.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | 16 |
| 1.3.1 Pregunta general..... | 16 |
| 1.3.2 Preguntas específicas | 16 |
| 1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 16 |
| 1.4.1 Objetivo general..... | 16 |
| 1.4.2 Objetivos específicos | 16 |
| CAPÍTULO II: MARCO DE REFERENCIA | 17 |
| 2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO | 17 |
| 2.1.1 Internacionales | 17 |
| 2.1.2 Nacionales | 20 |
| 2.2 BASES TEÓRICAS | 24 |
| 2.2.1 Derecho de Propiedad..... | 24 |
| 2.2.2 Derecho a la Vivienda | 26 |
| 2.3 CONCEPTOS DE LAS CATEGORÍAS..... | 28 |
| CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO | 30 |
| 3.1 ENFOQUE CUALITATIVO | 30 |
| 3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... | 30 |
| 3.3 INFORMANTES O PARTICIPANTES..... | 31 |
| 3.3.1 Participantes..... | 31 |
| 3.3.2 Muestra | 32 |
| 3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 32 |

| | | |
|--|--|----|
| 3.5 | INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DATOS | 32 |
| 3.6 | ANÁLISIS CUALITATIVOS DE LOS DATOS | 33 |
| 3.7 | Teoría fundamentada | 33 |
| 3.8 | Contexto de la investigación | 33 |
| 3.8.1 | Análisis de contenido | 34 |
| CAPÍTULO IV: HALLAZGOS DE INVESTIGACIÓN | | 36 |
| 4.1 | Resultados | 36 |
| 4.1.1 | Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales, Moquegua, 2024 | 36 |
| 4.1.2 | Analizar qué circunstancia provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales | 43 |
| 4.1.3 | Determinar si existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en el ordenamiento peruano | 50 |
| 4.1.4 | Analizar si es necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana | 56 |
| 4.2 | Discusión | 62 |
| CONCLUSIONES | | 67 |
| RECOMENDACIONES | | 69 |
| REFERENCIAS | | 70 |
| APÉNDICE | | 76 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Consolidado de respuestas del objetivo general | 36 |
| Tabla 2 Consolidado de respuestas del objetivo general | 39 |
| Tabla 3 Consolidado de respuestas del primer objetivo específico | 43 |
| Tabla 4 Consolidado de respuestas del primer objetivo específico | 45 |
| Tabla 5 Consolidado de respuestas del segundo objetivo específico..... | 50 |
| Tabla 6 Consolidado de respuestas del segundo objetivo específico..... | 52 |
| Tabla 7 Consolidado de respuestas del tercer objetivo específico..... | 56 |
| Tabla 8 Consolidado de respuestas del tercer objetivo específico..... | 58 |

ÍNDICE DE APÉNDICES

| | |
|--|----|
| Anexo 1. Matriz de consistencia | 76 |
| Anexo 2. Matriz de Categorización..... | 78 |
| Anexo 3. Instrumento de recolección de datos..... | 80 |

RESUMEN

El objetivo que presenta el estudio fue determinar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales, Moquegua, 2024, la metodología seleccionada fue de tipo básica, al analizar el sustento teórico, el enfoque fue cualitativo al presentar un análisis de opiniones de los expertos, el alcance fue transversal, al desarrollar en un solo momento, la muestra se conformó por 08 abogados especialistas en el tema desarrollado, la técnica aplicada fue la entrevista y como instrumento se aplicó la guía de entrevista. En los resultados se indica que la mayoría de los encuestados señalan que el conflicto se produce porque, si bien ambos derechos están reconocidos en la Constitución, no gozan del mismo nivel de protección jurídica. Se concluye que el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el Derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales en Moquegua, 2024, en la medida en que la normativa vigente otorga una protección prioritaria a la propiedad privada y estatal.

Palabras clave: Derecho de Propiedad, colisión constitucionalmente, derecho a la vivienda, recuperación extrajudicial, predios estatales.

ABSTRACT

The objective of the study was to determine how the Right to Property constitutionally collides with the Right to Housing in the extrajudicial recovery of State-owned Land, Moquegua, 2024. The selected methodology was basic, analyzing the theoretical framework; the approach was qualitative, presenting an analysis of expert opinions. The scope was transversal, as it was developed at a single moment. The sample consisted of 08 lawyers specialized in the subject under study. The applied technique was the interview, and the instrument used was the interview guide. The results indicate that the majority of respondents pointed out that the conflict arises because, although both rights are recognized in the Constitution, they do not enjoy the same level of legal protection. It is concluded that the Right to Property constitutionally collides with the Right to Housing in the extrajudicial recovery of state-owned land in Moquegua, 2024, insofar as the current regulations grant priority protection to private and state property.

Keywords: Right to Property, constitutional collision, Right to Housing, extrajudicial recovery, State-owned Land.

INTRODUCCIÓN

En el marco del constitucionalismo contemporáneo, la interacción entre los derechos fundamentales exige analizar cómo su ejercicio y protección pueden generar tensiones que afectan la eficacia del orden jurídico y la legitimidad de la actuación estatal. Entre estos derechos, el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda representan dos pilares esenciales para el desarrollo individual y colectivo, cuya coexistencia armónica resulta indispensable para la construcción de un Estado Social y Democrático de Derecho. Sin embargo, en contextos de desigualdad socioeconómica, urbanización acelerada, informalidad y ausencia de políticas públicas sostenidas, dicha coexistencia se ve comprometida, dando lugar a escenarios de conflicto constitucional particularmente visibles en los procesos de recuperación extrajudicial de predios estatales.

En el Perú, la Constitución de 1993 reconoce de manera expresa la inviolabilidad del Derecho de Propiedad, dotándolo de una protección robusta, mecanismos expeditivos de defensa y un desarrollo jurisprudencial consolidado, mientras que el Derecho a la Vivienda aparece solo de forma indirecta, vinculado a la dignidad humana, la política social y el deber estatal de promover el bienestar general. Esta asimetría normativa se refleja con especial nitidez en regiones como Moquegua, donde el crecimiento urbano desordenado, la presión demográfica y la expansión de actividades económicas como la minería han generado una alta demanda de espacios habitables y, en consecuencia, un aumento en la ocupación informal de terrenos estatales.

En este escenario, el Estado enfrenta la necesidad jurídica de defender y recuperar sus bienes, pero también la obligación ética y constitucional de garantizar condiciones mínimas de dignidad para las familias que, por razones estructurales, acceden a la vivienda mediante mecanismos informales. Esta realidad configura un conflicto jurídico–social complejo, en el cual el respeto al Derecho de Propiedad puede entrar en tensión directa con las exigencias del Derecho a la Vivienda, especialmente cuando los procesos de desalojo afectan a poblaciones vulnerables sin alternativas habitacionales efectivas.

La problemática se agrava debido a la falta de un marco normativo coherente que permita articular ambos derechos en condiciones de igualdad, así como a la inexistencia de políticas públicas sostenibles que prevengan la ocupación informal o que garanticen soluciones habitacionales adecuadas antes, durante y después de los procesos de recuperación extrajudicial. Esta situación genera un círculo reiterado de invasiones, desalojos, conflictos sociales y judicialización, afectando tanto la seguridad jurídica del Estado como el bienestar de las personas involucradas.

En este contexto, el presente estudio tiene como objetivo analizar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el Derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Moquegua durante el año 2024. Para ello, se adopta un enfoque cualitativo que recoge las percepciones de expertos en derecho, permitiendo comprender no solo la dimensión normativa del conflicto, sino también su manifestación práctica y sus implicancias en la formulación de políticas públicas.

El análisis busca aportar elementos que permitan repensar la estructura constitucional de ambos derechos, evidenciar las limitaciones del modelo actual y proponer caminos interpretativos o normativos que contribuyan a una protección más equilibrada, justa y coherente con los principios del Estado Social y Democrático de Derecho. Este aporte es especialmente relevante ante el incremento de tensiones por acceso a la vivienda y el fortalecimiento de demandas sociales que exigen al Estado soluciones habitacionales dignas, adecuadas y sostenibles. De esta manera, la investigación no solo contribuye a la dogmática constitucional, sino que también se orienta al diseño de políticas públicas más inclusivas y eficientes, acordes con la realidad social de Moquegua y del país.

Finalmente, para un abordaje integral de la problemática expuesta, la presente investigación se ha estructurado en cuatro capítulos. El Capítulo I comprende el planteamiento de la investigación, detallando la formulación del problema, la justificación y los objetivos generales y específicos que guían el estudio. En el

Capítulo II se desarrolla el marco de referencia, exponiendo los antecedentes investigativos nacionales e internacionales, así como las bases teóricas y normativas que sustentan la colisión entre los derechos analizados. El Capítulo III describe el marco metodológico, especificando el enfoque cualitativo, el diseño de investigación, la selección de participantes y los instrumentos empleados para la recolección de datos. Por último, el Capítulo IV presenta los hallazgos de la investigación, la discusión de los resultados contrastada con la teoría, culminando con las conclusiones y recomendaciones pertinentes derivadas del análisis jurídico y social efectuado.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En el ámbito jurídico, los derechos fundamentales consagrados en las constituciones nacionales tienen como objetivo garantizar la dignidad, la igualdad y el bienestar de los ciudadanos; entre estos derechos, el derecho de propiedad y el derecho a la vivienda ocupan un lugar central, pues ambos son esenciales para la seguridad económica y social de las personas (Alarcón, 2019). Sin embargo, la coexistencia de estos derechos puede generar conflictos, especialmente en contextos donde el acceso a la vivienda es limitado o se enfrenta a problemas de tenencia de tierras (García y Torres, 2021). Ciertamente, la colisión entre el derecho de propiedad y el derecho a la vivienda plantea desafíos constitucionales significativos, que requieren un análisis profundo para determinar cómo estos derechos pueden ser armonizados de manera que se respete la legalidad y se proteja el bienestar de la población (Jiménez, 2018).

El derecho de propiedad, permite a los individuos poseer, usar y disponer de sus bienes de manera exclusiva, lo que es fundamental para el desarrollo económico y la seguridad jurídica; no obstante, el derecho a la vivienda también es un derecho fundamental que garantiza a las personas el acceso a un hogar digno, seguro y adecuado (Forns, 2022). La colisión entre estos derechos surge cuando el ejercicio del derecho de propiedad impide o limita el acceso a una vivienda adecuada, situación que se ha vuelto cada vez más común en contextos urbanos y rurales, donde la expansión inmobiliaria, la especulación de tierras y la falta de políticas públicas efectivas agravan el problema de la vivienda (Covarrubias y Díaz de Valdés, 2021).

A nivel internacional, la colisión entre el derecho de propiedad y el derecho a la vivienda ha sido objeto de numerosos estudios y debates, en muchos países, se ha observado que la especulación inmobiliaria y la falta de regulaciones adecuadas han exacerbado la crisis de vivienda, dejando a millones de personas sin acceso a un hogar digno (Anderson, 2021). En España, por ejemplo, la Ley de Desahucios Rápidos ha generado controversia debido a que facilita el desalojo de ocupantes sin

título, lo que ha sido criticado por vulnerar el derecho a la vivienda (De la Cerda, 2020).

En Estados Unidos, la crisis de las ejecuciones hipotecarias tras la recesión de 2008 dejó a miles de familias sin hogar, lo que evidenció la fragilidad del derecho a la vivienda frente al derecho de propiedad en contextos de crisis económica (Sánchez, 2021). En América Latina, países como Brasil y Colombia han enfrentado desafíos similares, donde las políticas de regularización de tierras no han sido suficientes para garantizar el derecho a la vivienda de manera efectiva, lo que ha generado tensiones legales y sociales (Ramírez, 2020).

En el contexto nacional, el Perú no es ajeno a estos conflictos, la expansión urbana descontrolada y la falta de una política efectiva de vivienda han creado un entorno donde el derecho de propiedad frecuentemente entra en colisión con el derecho a la vivienda (Torres y Ruiz, 2019). Según un informe del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2021), más del 30% de la población urbana del país vive en asentamientos informales, donde el derecho de propiedad es incierto y el acceso a servicios básicos es limitado.

Además, la Ley 29090 (2007), que regula el proceso de regularización de edificaciones, ha sido objeto de críticas por su incapacidad para resolver de manera efectiva los conflictos entre el derecho de propiedad y el derecho a la vivienda, especialmente en áreas periurbanas. Un caso emblemático es el Expediente N° 03258-2010-PA/TC (2010), resuelto por el Tribunal Constitucional, en el que se determinó que el reconocimiento del derecho de propiedad como un derecho fundamental dentro de un Estado social y democrático de derecho, este derecho no solo garantiza la existencia y protección de la propiedad, ya sea corporal o incorporal, sino que también asegura que el propietario pueda participar en el sistema económico-social.

Por su parte, en el expediente N.º 05614-2007-PA/TC (2007) el Tribunal refiere que es pleno e irrevocable, otorgando al titular amplias facultades para usar y disponer de su propiedad, solo limitadas por la ley y los derechos de otros; su extinción o transferencia depende exclusivamente de la voluntad del propietario, salvo excepciones constitucionales, cualquier restricción al ejercicio de este

derecho debe ser legal, necesaria, proporcional y con un objetivo legítimo en una sociedad democrática.

El artículo 70 de la Carta Magna (1993) refuerza la idea de que el derecho de propiedad es inviolable y está garantizado por el Estado; sin embargo, este derecho no es absoluto; debe ejercerse en armonía con el bien común, esto significa que el uso, goce, explotación y disposición de la propiedad deben cumplir una función social, alineándose con los intereses colectivos. Además, el texto señala que el propietario tiene el derecho de defender su propiedad contra cualquier acto que busque privarlo de la integridad de sus bienes, lo que añade una dimensión de protección frente a posibles abusos o expropiaciones injustas (Delgado, 2019).

En Moquegua, la situación es particularmente compleja debido a su geografía y a la expansión minera, que ha generado tensiones significativas entre la propiedad de la tierra y la necesidad de viviendas adecuadas para los trabajadores y sus familias. Según el informe de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la demanda de vivienda en la región ha superado con creces la oferta, lo que ha llevado a un aumento en la ocupación informal de tierras. Además, la falta de un catastro actualizado y la débil implementación de políticas de vivienda han exacerbado los conflictos legales entre propietarios y ocupantes, lo que ha resultado en numerosos litigios y desalojos forzosos

La importancia de este estudio radica en la necesidad de encontrar soluciones legales que permitan armonizar el derecho de propiedad con el derecho a la vivienda, especialmente en contextos donde ambos derechos están en constante tensión. La investigación no solo proporcionará un análisis profundo de la situación actual en Moquegua, sino que también ofrecerá recomendaciones para mejorar las políticas públicas y la legislación, con el fin de garantizar que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos de manera plena y equitativa. Esto es crucial no solo para la región de Moquegua, sino también para otras áreas del país que enfrentan desafíos similares, contribuyendo así al desarrollo de un marco legal más justo y equilibrado.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Teórica

La investigación sobre la colisión entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en la región de Moquegua durante el año 2024 se justifica teóricamente en la necesidad de comprender cómo dos derechos constitucionalmente reconocidos pueden entrar en tensión en un contexto de profundas desigualdades sociales y económicas. El Derecho de Propiedad constituye un pilar esencial para la seguridad jurídica y el desarrollo económico, al garantizar la inversión, la estabilidad patrimonial y el ejercicio de las libertades individuales. No obstante, este derecho no es absoluto y puede entrar en conflicto con el Derecho a la Vivienda, concebido como una necesidad humana básica y un derecho social que el Estado está obligado a promover y garantizar en condiciones de igualdad. Esta dualidad plantea la necesidad de un análisis doctrinal y normativo que permita delimitar los alcances y límites de ambos derechos, a fin de encontrar un equilibrio que no solo respete la propiedad privada, sino que también asegure el acceso a una vivienda digna para todos los ciudadanos.

En el caso específico de Moquegua, los conflictos derivados de la tenencia de tierras, la proliferación de asentamientos informales y las dificultades para acceder a una vivienda adecuada reflejan la insuficiencia de las políticas públicas y de los mecanismos de protección social en la región. Dichos fenómenos repercuten principalmente en los sectores más vulnerables, generando inseguridad jurídica, exclusión social y limitaciones en el ejercicio de otros derechos fundamentales interdependientes, como la salud, la educación y la seguridad personal. Bajo esta perspectiva, la justificación teórica de la investigación radica en aportar un marco de análisis que vincule los principios de la doctrina jurídica con la realidad social, contribuyendo al debate sobre la efectividad de los derechos fundamentales en escenarios donde el desarrollo económico y la justicia social deben articularse de manera armónica.

1.2.2 Metodología

La metodología cualitativa, descriptiva y dogmática jurídica seleccionada para esta investigación es la más adecuada para abordar el problema planteado, ya que permite un análisis profundo de las normas jurídicas y su interpretación doctrinal. A través de entrevistas con abogados expertos en la materia, se obtendrá una visión experta y detallada de cómo se percibe y maneja la colisión entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en la práctica jurídica. Este enfoque metodológico también permite explorar la necesidad de integrar explícitamente el Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana, asegurando que los hallazgos de la investigación sean tanto teóricamente sólidos como aplicables en la realidad jurídica del país.

1.2.3 Contribución social

Desde una perspectiva social, esta investigación es relevante porque aborda un problema que afecta directamente a la vida de las personas y la protección de sus derechos fundamentales en casos de recuperación extrajudicial. Al identificar y analizar las circunstancias que provocan el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda, así como la posible prevalencia de uno sobre el otro, se pretende ofrecer insumos valiosos para la toma de decisiones judiciales y legislativas. Además, los resultados de la investigación pueden servir de guía para los abogados y operadores jurídicos que enfrentan casos similares, permitiendo una mejor defensa de los derechos de sus clientes y una aplicación más justa de la ley. Esta problemática se vincula directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11: Ciudades y comunidades sostenibles, que busca garantizar el acceso de todas las personas a viviendas adecuadas, seguras y asequibles, promoviendo al mismo tiempo un desarrollo urbano inclusivo y sostenible.

1.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Pregunta general

¿De qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales, Moquegua, 2024?

1.3.2 Preguntas específicas

¿Qué circunstancia provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales?

¿Existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en el ordenamiento peruano?

¿Es necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales, Moquegua, 2024.

1.4.2 Objetivos específicos

Analizar qué circunstancia provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales.

Determinar si existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en el ordenamiento peruano.

Analizar si es necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana.

CAPÍTULO II: MARCO DE REFERENCIA

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1 Internacionales

Anderson (2021) realizó un estudio acerca de la doble dimensión del derecho a la vivienda y límite del derecho de propiedad en España, cuyo propósito fue analizar cómo las normas estatales y autonómicas, promulgadas a raíz de la crisis inmobiliaria y financiera, han moldeado la relación entre el derecho a la vivienda y el derecho de propiedad, estableciendo límites a este último frente a acreedores y redefiniendo su ejercicio ordinario. La metodología empleada en esta investigación es de carácter cualitativo, no experimental, transversal y correlacional, centrada en el análisis documental de normativas específicas y su impacto en la práctica jurídica. La población de estudio abarca las leyes estatales y autonómicas relevantes, y el instrumento principal es el análisis jurídico comparativo, con especial atención a los conflictos con el derecho a la tutela judicial efectiva. Los resultados evidencian que las normas estudiadas presentan una falta de enfoque estructural claro, lo que genera tensiones normativas y posibles afectaciones a la seguridad jurídica, especialmente en contextos de ejecuciones hipotecarias. La conclusión propone la implementación de controles de proporcionalidad como herramienta clave para equilibrar la protección de ambos derechos y evitar la aplicación mecánica de disposiciones normativas. Este antecedente aporta una base significativa para la investigación al ofrecer un marco teórico y práctico que ayuda a comprender las tensiones entre los derechos de propiedad y vivienda, y a proponer soluciones normativas que contribuyan a un ordenamiento jurídico más equilibrado y justo.

Sánchez (2021) llevó a cabo un estudio sobre el derecho de propiedad en España, teniendo como propósito analizar la constitucionalidad de la Ley catalana 11/2020, que busca contener el aumento de las rentas en los contratos de arrendamiento residenciales en zonas específicas de Cataluña, examinando si esta medida afecta el derecho de propiedad privada establecido en el artículo 33 de la Constitución española. La metodología utilizada es cualitativa, no

experimental, transversal y correlacional, enfocada en el análisis normativo y doctrinal de la Ley 11/2020 y su relación con el marco constitucional. La población de estudio comprende las disposiciones legales vinculadas al derecho de propiedad y las políticas de arrendamiento en Cataluña, utilizando como instrumento el análisis jurídico comparativo con énfasis en la función social de la propiedad. Los resultados indican que la Ley 11/2020 introduce un sistema de contención de rentas que, aunque busca garantizar el acceso a una vivienda digna, plantea interrogantes sobre su impacto en los derechos de los propietarios y la delimitación de su ejercicio ordinario. La conclusión destaca la relevancia de encontrar un equilibrio entre las políticas de vivienda y la protección del derecho de propiedad para evitar tensiones constitucionales innecesarias. Este antecedente aporta a la investigación una perspectiva esencial sobre cómo las medidas legislativas pueden redefinir la función social de la propiedad, lo que es crucial para analizar casos similares en contextos como el de Moquegua y proponer soluciones normativas adaptadas a su realidad.

Meco (2023) realizó un estudio acerca de la función social de la propiedad en Valencia, teniendo como finalidad analizar la función social de la propiedad, con especial énfasis en el derecho a la vivienda, desde una perspectiva jurídica integral que abarca múltiples disciplinas como el derecho civil, mercantil, procesal, administrativo, fiscal, penal e internacional. La metodología empleada es cualitativa, no experimental, transversal y correlacional, centrada en el análisis normativo y jurisprudencial, utilizando como población la legislación especial sobre propiedad y vivienda, así como los fallos del Tribunal Constitucional relacionados. El instrumento principal es el análisis sistemático de textos legales y decisiones judiciales, enfocado en cómo la función social de la propiedad ha evolucionado como un principio político estructurador y un elemento interno del derecho de propiedad, particularmente en contextos de crisis económicas y sociales. Los resultados evidencian que esta concepción social ha transformado la propiedad de la vivienda urbana en un mecanismo para garantizar el acceso a una vivienda

digna y adecuada, especialmente para los sectores más vulnerables. La conclusión destaca que esta nueva dialéctica jurídica redefine el dominio y los derechos reales, adaptando la propiedad al interés social como un componente esencial del tráfico jurídico. Este antecedente aporta a la investigación un marco teórico y práctico crucial para entender cómo la función social de la propiedad puede ser aplicada en contextos locales como Moquegua, permitiendo proponer soluciones jurídicas que equilibren los derechos individuales y colectivos en el ámbito de la vivienda.

López (2023) llevó a cabo un estudio sobre la propiedad privada y el derecho a la vivienda en Barcelona, cuyo propósito fue analizar las medidas legislativas que afectan la propiedad y la libertad de empresa, particularmente en relación con el derecho de los particulares, centrándose en el marco constitucional que rige estas intervenciones y evaluando su constitucionalidad bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuación. La metodología es cualitativa, no experimental, transversal y correlacional, basada en el análisis normativo y constitucional de las disposiciones del Proyecto de Ley, con una población que abarca las normas propuestas y su impacto en los derechos individuales. El instrumento principal es el análisis doctrinal y jurisprudencial, con especial atención a las diferencias entre intervenciones delimitadoras y ablatorias sobre la propiedad y la libertad de contratar. Los resultados señalan que el Proyecto carece de concreción y presenta deficiencias técnicas significativas, lo que dificulta un juicio claro sobre su constitucionalidad, aunque se considera que la limitación de precios de alquiler podría ser constitucional si respeta los principios mencionados, aunque esto es cuestionable por la falta de discriminación entre los destinatarios. Además, el Proyecto omite el uso de la expropiación forzosa como herramienta de política de vivienda o sanción por incumplimiento de deberes legales. La conclusión destaca que, pese a su intención de incidir en cuestiones fundamentales, el Proyecto resulta limitado en sus propuestas y técnicamente deficiente. Este antecedente es relevante para la investigación, ya que aporta un análisis crítico sobre cómo las medidas legislativas pueden impactar derechos fundamentales,

ofreciendo una perspectiva aplicable al estudio de conflictos entre propiedad y vivienda en contextos como Moquegua.

Arruñada (2021) presentó un estudio acerca de la crisis del derecho de propiedad en España, siendo la finalidad analizar cómo las instituciones en una economía de mercado moderna canalizan la creatividad humana hacia formas productivas de competencia, transformando la interacción económica en un proceso en el que todos los participantes pueden obtener beneficios netos. La metodología utilizada es cualitativa, de carácter no experimental y transversal, con un enfoque correlacional que examina la interacción entre derechos de propiedad y costos de transacción. La población estudiada incluye agentes económicos dentro de mercados modernos, y se utiliza un análisis documental como instrumento para recopilar información. Los resultados destacan que las instituciones desempeñan un papel central al proteger los derechos de propiedad y reducir los costos de transacción, lo que permite que los agentes económicos se enfoquen en actividades productivas y en la especialización, optimizando así la asignación de recursos y promoviendo el crecimiento económico. En conclusión, se evidencia que la prosperidad económica no solo depende de la seguridad de los derechos de propiedad, sino también de la capacidad de las instituciones para reducir las barreras al intercambio, lo que maximiza la eficiencia y utilidad de los recursos. Este antecedente es relevante para la investigación porque fundamenta la importancia de las instituciones como catalizadores de productividad y crecimiento, proporcionando un marco conceptual para entender cómo las interacciones entre derechos de propiedad y costos de transacción optimizan el funcionamiento de los mercados modernos.

2.1.2 Nacionales

Simón (2023) realizó un estudio sobre la función social de la propiedad y el derecho a la vivienda, siendo su finalidad analizar la evolución de la regulación del derecho de propiedad en la Constitución española y su

interacción con el derecho a una vivienda digna, destacando cómo la función social de la propiedad ha transformado el régimen general de propiedad en el contexto de la primera ley estatal de vivienda en democracia. La metodología utilizada es cualitativa, no experimental, transversal y correlacional, basada en el análisis normativo y doctrinal de la Constitución española, el Código Civil y la nueva ley estatal de vivienda. La población abarca el marco legislativo relacionado con la vivienda y la propiedad en España, y el instrumento principal es la revisión y comparación jurídica de textos legales y doctrinas. Los resultados muestran que, ante la incapacidad de las políticas multinivel para resolver el acceso a la vivienda tras la crisis de 2008, la carga de garantizar este derecho ha recaído en los propietarios privados mediante sanciones, impuestos y obligaciones, redefiniendo el concepto de propiedad bajo una perspectiva estatutaria y funcional. La conclusión destaca que esta transformación supone implicaciones significativas para la libertad individual, la democracia y la consideración de la propiedad como activo económico fundamental. Este antecedente es relevante para la investigación al aportar un análisis profundo de las tensiones entre la propiedad y la vivienda, proporcionando una visión crítica que puede aplicarse al contexto constitucional y legal de otras regiones, como Moquegua, para identificar soluciones más equilibradas y sostenibles.

García et al. (2021) llevaron a cabo un estudio acerca del derecho a la propiedad, estando orientado a evidenciar la importancia de incorporar el concepto y los componentes del derecho a la ciudad en la legislación peruana, destacando su relevancia en el marco de la 'Nueva Agenda Urbana' y su contribución a garantizar una calidad de vida adecuada para los habitantes urbanos. La metodología es cualitativa, de carácter no experimental, transversal y con enfoque correlacional, centrada en analizar el concepto del derecho a la ciudad en el contexto normativo y social peruano. La población estudiada corresponde a los habitantes de las ciudades peruanas y las normativas relacionadas, empleándose el análisis documental como instrumento principal. Los resultados subrayan la necesidad de superar la

visión de la ciudad como un espacio meramente físico y económico, para reconocerla como un entorno de interacción colectiva donde se promuevan la participación ciudadana, el reparto equitativo de beneficios y cargas urbanísticas, y el desarrollo de una ciudadanía activa. En conclusión, se resalta el derecho a la ciudad como un principio esencial para reorientar las dinámicas urbanas hacia la justicia social y la sostenibilidad. Este antecedente aporta a la investigación al proporcionar una base teórica y práctica para entender cómo el derecho a la ciudad puede influir en la formulación de políticas urbanas inclusivas y en el desarrollo de un marco normativo que priorice el bienestar colectivo.

Irazola (2023) presentó un estudio sobre redimensionando la propiedad en el Perú, cuyo propósito fue proponer una ampliación del concepto de derecho de propiedad en la Constitución peruana, incorporando la protección del derecho de posesión que mantienen las comunidades sobre viviendas informales como parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho de propiedad. La metodología empleada es cualitativa, de carácter no experimental y transversal, con un enfoque correlacional que analiza la relación entre la posesión informal y su exclusión del marco legal y constitucional vigente. La población objeto de estudio son los habitantes de viviendas informales en el Perú, y se utiliza el análisis doctrinal y jurisprudencial como principal instrumento. Los resultados destacan la contradicción entre la realidad social, donde casi la mitad de los peruanos ocupa viviendas sin título legal, y la interpretación jurídica vigente que excluye el derecho de posesión del contenido protegido del derecho de propiedad. El autor concluye que, aunque iniciativas como las políticas de titulación han buscado legalizar la propiedad informal, estas no han logrado resolver completamente el problema, y se requiere una nueva aproximación que reconozca la propiedad informal desde el derecho sobre bienes. Este antecedente es relevante para la investigación porque evidencia una brecha entre la realidad social y el marco legal, aportando un enfoque innovador para abordar la informalidad desde una

perspectiva jurídica, lo que podría guiar nuevas políticas públicas inclusivas y eficaces en el contexto peruano.

Castillo (2021) realizó un estudio acerca de las políticas públicas de vivienda, siendo su finalidad analizar y sistematizar las políticas públicas de vivienda en el Perú entre 1946 y 2021, clasificándolas por instituciones representativas, tipos de políticas y reformas políticas y económicas, además de proponer lineamientos para una política pública de vivienda en el periodo 2021-2030. La metodología es cualitativa, de carácter no experimental, transversal y descriptiva, centrada en el análisis documental y la reflexión académica sobre las políticas habitacionales implementadas en el país. La población estudiada incluye las instituciones encargadas de las políticas públicas de vivienda, los estratos sociales afectados, y las distintas regiones naturales del Perú. Los resultados evidencian una evolución heterogénea de las políticas de vivienda, con logros y limitaciones que dependen del contexto político y económico, y proponen programas diferenciados por estratos sociales, tamaños de ciudad y regiones naturales para atender de manera más eficiente las necesidades habitacionales. En conclusión, el artículo plantea que una política de vivienda más inclusiva y adaptada al contexto regional podría contribuir significativamente al desarrollo social y económico del país. Este antecedente es relevante para la investigación al ofrecer un marco histórico y analítico que permite entender la evolución de las políticas habitacionales en el Perú y proponer estrategias más efectivas y equitativas para el futuro.

Alva (2022) llevó a cabo un estudio acerca del derecho a la propiedad en el derecho civil, estando orientado a analizar la evolución histórica del derecho a la propiedad en el marco de su constitucionalización, examinando su tratamiento en la Constitución Política de 1993, sus antecedentes históricos, y su relación con el Código Civil de 1984. La metodología empleada es cualitativa, de carácter no experimental y transversal, con un enfoque descriptivo y analítico que aborda la interacción entre el derecho civil y el constitucional. La población objeto de estudio incluye los textos normativos relevantes, como la Constitución de 1993, la Constitución de 1979 y el Código

Civil de 1984, así como las interpretaciones del Tribunal Constitucional (TC). Los resultados destacan que el derecho a la propiedad, aunque tradicionalmente regulado en el derecho civil, ha adquirido una dimensión constitucional que exige que su interpretación y aplicación estén alineadas con las disposiciones constitucionales y la jurisprudencia del TC. En conclusión, el trabajo señala que la constitucionalización del Código Civil es un proceso clave para integrar principios y garantías constitucionales en derechos esenciales como la propiedad, asegurando su coherencia con el sistema jurídico nacional. Este antecedente es relevante para la investigación porque permite comprender cómo la constitucionalización del derecho civil influye en la interpretación y aplicación del derecho a la propiedad, aportando un marco teórico y práctico para explorar su desarrollo en otros contextos normativos.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Derecho de Propiedad

a) Concepto

El Derecho de Propiedad es entendido como la facultad que tiene un individuo para usar, gozar y disponer de un bien de manera plena, siempre dentro de los límites impuestos por la ley, el Derecho de Propiedad no solo abarca el derecho de posesión sino también el derecho a la explotación económica del bien, destacando su relevancia en la protección de los derechos fundamentales (García y Pérez, 2021). Por otro lado, Martínez (2022) subraya que el Derecho de Propiedad es un derecho subjetivo que permite al titular ejercer actos de disposición y administración sobre el bien, protegiendo su integridad contra intervenciones ilegítimas. Finalmente, según López (2023) el Derecho de Propiedad tiene una dimensión social que impone obligaciones tanto al titular como a la sociedad, lo cual se refleja en las limitaciones y cargas que puede imponer el ordenamiento jurídico.

b) Teoría

El artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la propiedad, la cual es inviolable, esto implica que el Estado está obligado a proteger este derecho y a garantizar que cualquier limitación o afectación de la propiedad privada sea justificada por razones de necesidad pública y sea objeto de una indemnización justa (Gómez, 2020). La Constitución, en este sentido, coloca al Derecho de Propiedad en un lugar preeminente dentro del marco de derechos fundamentales, asegurando que cualquier intervención estatal se someta a criterios estrictos de legalidad y proporcionalidad (Ramírez, 2019).

El Derecho de Propiedad, según la Constitución, no solo se refiere a la posesión y disfrute de bienes, sino que también incluye la libertad de transferir, enajenar y disponer del bien conforme a la ley, este enfoque holístico del Derecho de Propiedad busca equilibrar los intereses privados con el bien común, permitiendo que el ejercicio de este derecho esté alineado con los principios de justicia social y desarrollo sostenible (Vargas, 2021). Las limitaciones impuestas por la ley son necesarias para armonizar el derecho individual con las necesidades colectivas, sin que ello signifique una expropiación arbitraria o injustificada (Herrera, 2022).

Además, la protección del Derecho de Propiedad dentro del marco constitucional se refuerza con garantías procesales que aseguran el acceso a la justicia en caso de conflictos, la Constitución establece que cualquier persona que vea vulnerado su Derecho de Propiedad puede recurrir a los tribunales para obtener protección y reparación (Cruz, 2021). Este mecanismo no solo busca proteger el derecho individual, sino que también fortalece la seguridad jurídica, asegurando que las reglas sobre la propiedad sean claras, predecibles y aplicables de manera equitativa (Delgado, 2023).

c) Dimensiones

- Inviolabilidad de la Propiedad

El concepto de inviolabilidad de la propiedad implica que la propiedad privada no puede ser objeto de interferencias injustificadas por parte del Estado o de terceros (Mendoza, 2021). Este principio está fuertemente protegido en el ordenamiento jurídico peruano, garantizando que cualquier intervención se realice dentro de los límites establecidos por la ley y acompañada de una indemnización justa en caso de expropiación (Rodríguez, 2022).

- **Usufructo y Disposición**

El usufructo y la disposición son dimensiones clave del Derecho de Propiedad, permitiendo al titular no solo utilizar y disfrutar del bien, sino también transferirlo, venderlo o legarlo a terceros (Martínez, 2020). Estas facultades están protegidas por el marco legal peruano, que establece normas claras para la ejecución de estos derechos, asegurando que las transacciones sean justas y transparentes (Ríos, 2021).

- **Protección Jurídica y Acceso a la Justicia**

La protección jurídica y el acceso a la justicia son dimensiones fundamentales del Derecho de Propiedad, garantizando que cualquier vulneración del derecho pueda ser adecuadamente resuelta mediante procedimientos legales (López, 2022). El ordenamiento jurídico peruano ofrece múltiples mecanismos para proteger este derecho, incluyendo la acción de amparo y otros recursos judiciales destinados a salvaguardar la propiedad de los ciudadanos (Salazar, 2021).

2.2.2 Derecho a la Vivienda

a) Concepto

El Derecho a la Vivienda es considerado un derecho humano fundamental que garantiza el acceso a un lugar adecuado donde las personas puedan vivir con dignidad y seguridad, el Derecho a la Vivienda no solo abarca la disponibilidad de una estructura física, sino que también implica la accesibilidad, asequibilidad y habitabilidad del espacio, integrando aspectos de

seguridad, salubridad y estabilidad (Fernández, 2021). Martínez (2020) argumenta que el Derecho a la Vivienda debe ser entendido como un componente esencial del bienestar social, donde la vivienda adecuada es un requisito indispensable para la realización de otros derechos fundamentales. Finalmente, Pérez (2022) señala que la vivienda adecuada no es solo una necesidad básica, sino también un componente esencial de la estabilidad social y económica, cuya garantía es fundamental para evitar la marginalización y la exclusión social.

b) Teoría

El desarrollo dogmático del Derecho a la Vivienda en el ordenamiento jurídico peruano se aleja de la lógica patrimonial del Código Civil para enmarcarse en el ámbito de los derechos fundamentales y el Estado Social y Democrático de Derecho. Aunque la Carta Magna de 1993 no lo consagra expresamente como un derecho autónomo exigible, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que su protección se deriva intrínsecamente del principio de dignidad humana y de las obligaciones sociales del Estado frente a poblaciones vulnerables. En este sentido, el derecho a la vivienda no se concibe jurídicamente como el ejercicio del dominio sobre un bien o una mercancía sujeta a las reglas de disposición civil, sino como un elemento prestacional indispensable para el pleno desarrollo de la persona, la preservación de su integridad y la prevención de la exclusión social.

Sin perjuicio de lo anterior, el contenido del derecho a una vivienda adecuada se perfila en el Perú a través del bloque de convencionalidad: el PIDESC (art. 11) y la Observación General N° 4 del Comité DESC precisan que la vivienda adecuada comprende, como dimensiones mínimas, la seguridad de la tenencia, la asequibilidad, la habitabilidad, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación y la adecuación cultural (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), 1991; Naciones Unidas, 1966). En esta investigación, dichas pautas se articulan con las categorías operativas de Acceso a la propiedad, Habitabilidad y Protección legal. Asimismo, en virtud de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la

Constitución, estos estándares internacionales vinculan la interpretación interna y exigen realización progresiva y prohibición de regresividad. (Congreso del Perú, 1993)

c) Dimensiones

- Acceso a la Propiedad

El Acceso a la Propiedad en el contexto del Derecho a la Vivienda se refiere a la capacidad de las personas para adquirir y mantener una vivienda bajo condiciones justas y equitativas (Mendoza, 2020). Este acceso está relacionado con la disponibilidad de recursos, la asequibilidad de la vivienda y la ausencia de barreras discriminatorias que impidan a ciertos grupos obtener una propiedad (Rodríguez, 2021).

- Habitabilidad

La Habitabilidad como dimensión del Derecho a la Vivienda implica que las viviendas deben cumplir con ciertos estándares de calidad que garanticen la salud, seguridad y bienestar de sus ocupantes (Martínez, 2021). Estos estándares incluyen la infraestructura básica, servicios esenciales como agua y electricidad, y la protección contra riesgos ambientales (Ríos, 2020).

- Protección Legal

La Protección Legal en el ámbito del Derecho a la Vivienda implica la existencia de mecanismos jurídicos que garanticen que los derechos de las personas sobre sus viviendas sean respetados y protegidos (López, 2020). Esto incluye la posibilidad de recurrir a la justicia en caso de desalojo forzoso, ocupación ilegal o violaciones a los estándares de habitabilidad (Salazar, 2022).

2.3 CONCEPTOS DE LAS CATEGORÍAS

a) Derecho de Propiedad:

Es el poder jurídico pleno que faculta a una persona, natural o jurídica, para usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, conforme a las atribuciones

conferidas por el Código Civil peruano (Congreso de la República, 2009). Desde la óptica dogmática y jurisprudencial, el Tribunal Constitucional (2010), mediante la sentencia recaída en el Expediente N.º 03258-2010-PA/TC, ha precisado que este derecho fundamental no solo garantiza la protección del patrimonio frente a injerencias externas, sino que también asegura la participación del titular en el sistema económico-social. Si bien goza de la garantía de inviolabilidad consagrada en el artículo 70 de la Carta Magna, su ejercicio no es absoluto, pues se encuentra subordinado a la función social, al bien común y a las limitaciones expresas impuestas por el ordenamiento legal.

b) Derecho a la Vivienda:

Es un derecho fundamental, intrínsecamente vinculado al principio de dignidad humana, que garantiza a toda persona el acceso a un entorno habitable seguro, salubre y adecuado para su pleno desarrollo personal y familiar. Doctrinariamente, este derecho trasciende la mera disponibilidad de una estructura física, abarcando componentes esenciales como la accesibilidad, asequibilidad y seguridad de la tenencia, previniendo así la exclusión social (Fernández, 2021). En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, la vivienda no solo representa un derecho subjetivo, sino también una obligación estatal de carácter prestacional y programático, exigiendo la implementación de políticas públicas orientadas a crear las condiciones materiales y jurídicas para su cumplimiento, con especial énfasis en la protección de los sectores en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 ENFOQUE CUALITATIVO

La metodología empleada en esta investigación fue de índole cualitativa, un enfoque idóneo para abordar el análisis de la colisión constitucional entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en Moquegua, 2024. Este enfoque se eligió debido a su capacidad para captar y analizar en profundidad las perspectivas de expertos en el área, permitiendo una comprensión más matizada de los conflictos y tensiones inherentes a estos derechos fundamentales. Para garantizar la validez de los datos obtenidos, se seleccionó como instrumento de recolección una entrevista a expertos, cuyos conocimientos específicos aportan información de alto valor sobre el tema investigado. Además, se citarán fuentes legales y teóricas pertinentes que refuercen el análisis, proporcionando un respaldo teórico y contextual a las respuestas obtenidas en las entrevistas. La confiabilidad de los datos se asegura mediante un proceso de revisión de las preguntas de la entrevista por parte de especialistas en derecho, quienes verificaron que los ítems fueran precisos y adecuados para los objetivos propuestos. Según Hernández (2014), este enfoque se orienta hacia la comprensión y análisis de fenómenos sociales, humanos o culturales, adoptando una perspectiva interpretativa y subjetiva.

3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Se empleó un diseño no experimental de tipo transversal. Este diseño se caracteriza por observar los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, sin manipular deliberadamente las variables de estudio, para su posterior análisis empírico y dogmático.

Por su parte, el diseño transeccional es aquel cuyo objetivo principal es describir y analizar la relación entre variables en un punto específico en el tiempo, sin considerar cambios a lo largo del mismo. Sobre ello Bernal (2010) refiere que se caracteriza por la aplicación de un cuestionario en un único momento para la recopilación de datos y la descripción de la relación entre las variables propuestas.

3.3 INFORMANTES O PARTICIPANTES

3.3.1 Participantes

Los participantes de este estudio consistieron en ocho abogados especialistas en el ámbito del Derecho de Propiedad y su colisión constitucional con el Derecho a la Vivienda en la provincia de Mariscal Nieto, Moquegua. La selección de los participantes se basó en criterios de inclusión y exclusión específicos para asegurar la relevancia y representatividad de la muestra. Los criterios de inclusión fueron: abogados litigantes en la provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, y abogados con experiencia en procesos relacionados con el Derecho de Propiedad. Por otro lado, se excluyeron aquellos abogados que no hubieran llevado casos en los que el Derecho de Propiedad colisione con el Derecho a la Vivienda. Esta selección garantizó que los participantes tuvieran conocimientos y experiencia directa en la problemática específica abordada en la investigación, aportando así una visión fundamentada y relevante al análisis. Sobre ello Ibarra et al. (2018) afirman que la población se define como el conjunto completo de elementos o individuos que comparten características específicas y que son objeto de estudio; la naturaleza de esta población puede ser finita o infinita, dependiendo de la viabilidad para enumerar todos sus elementos o si se trata de un grupo teóricamente expansible indefinidamente.

Dado que esta población era desconocida, se utilizaron criterios de inclusión y exclusión hasta alcanzar la saturación de la información, con base en los siguientes criterios:

Criterios inclusión: abogados litigantes en la Provincia Mariscal Nieto en Moquegua, abogados que tengan a cargo procesos sobre el Derecho de Propiedad.

Criterios de exclusión: abogados que no hayan llevado procesos sobre el Derecho de Propiedad donde se presenta una colisión con el derecho a la Vivienda.

En cuanto a los posibles beneficios para los participantes incluyeron la oportunidad de reflexionar críticamente sobre su propia práctica profesional, visibilizar los desafíos jurídicos vinculados a la colisión entre derechos constitucionales, y contribuir al desarrollo de propuestas normativas o interpretativas que puedan incidir positivamente en la solución de casos similares. Además, su participación en el estudio permitió fortalecer el debate académico y profesional en torno a esta temática de creciente relevancia. Respecto a los riesgos, estos fueron mínimos, consistiendo principalmente en la posible exposición de opiniones o experiencias sensibles en relación con procesos legales específicos; sin embargo, tales riesgos fueron mitigados mediante la aplicación de protocolos de confidencialidad, el uso de seudónimos, y el consentimiento informado, garantizando la privacidad y el anonimato de los participantes durante todo el proceso investigativo.

3.3.2 Muestra

Bonilla et al. (2020) se refieren a un subconjunto de elementos que forman parte del conjunto definido por sus características, al cual denominamos población. La muestra estuvo constituida por ocho abogados especialistas en el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda a la Provincia Mariscal Nieto en Moquegua. El muestreo realizado es no estadístico, por conveniencia.

3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En el contexto del estudio, se empleará la entrevista como una técnica de recopilación de datos. Esta técnica implica la interacción directa entre el investigador y el participante, con el objetivo de obtener información detallada y significativa sobre temas específicos, durante una entrevista, se plantean preguntas diseñadas previamente para explorar opiniones, experiencias, percepciones o conocimientos del entrevistado sobre el tema de estudio (Corbetta, 2007).

3.5 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DATOS

Los instrumentos se consideran como específicas herramientas que son empleadas en el proceso de la recolección de datos. Los instrumentos se seleccionan

desde previamente la elegida técnica. En esta investigación se aplicará la guía de entrevista. Leal (2017) indica que las guías de entrevista son un instrumento que permiten recopilar información, su estructura contiene una serie de preguntas, temas o temas que el entrevistador seguirá durante la realización de una entrevista.

3.6 ANÁLISIS CUALITATIVOS DE LOS DATOS

3.7 Teoría fundamentada

El análisis se sustentó en la aplicación de la teoría fundamentada (Grounded Theory), propuesta por Glaser y Strauss (2015), la cual permitió construir explicaciones a partir de la información recogida sin imponer marcos rígidos de análisis previos. En este caso, la teoría fundamentada se aplicó a través de un proceso de codificación abierto, axial y selectivo. Durante la codificación abierta se identificaron los principales elementos de las respuestas proporcionadas por los entrevistados, organizándolos en categorías iniciales que reflejaron sus percepciones sobre los derechos en conflicto. Posteriormente, en la codificación axial no se buscaron relaciones entre categorías, sino que se analizaron las conexiones y matices presentes en las respuestas de los participantes, reconociendo coincidencias, contrastes y matices en sus argumentos. Finalmente, la codificación selectiva permitió integrar los hallazgos en un esquema explicativo que reflejó cómo los expertos comprenden y valoran la colisión entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en el contexto específico de Moquegua.

3.8 Contexto de la investigación

La investigación se desarrolla en un contexto socioeconómico y normativo particular de la región de Moquegua en el año 2024, caracterizado por un crecimiento urbano acelerado y una creciente tensión entre el derecho de propiedad y el derecho a la vivienda digna. Moquegua, conocida por su dinamismo minero y su desarrollo económico desigual, enfrenta desafíos importantes en el acceso equitativo a la vivienda, especialmente en sectores vulnerables que recurren a la posesión informal como medio de ocupación. A nivel normativo, el marco legal peruano consagra el derecho de propiedad como derecho fundamental en la Constitución de 1993, mientras que el derecho a la vivienda, si bien reconocido

implícitamente, carece de un desarrollo legal que lo posicione con igual fuerza frente al primero. Este desequilibrio genera conflictos prácticos y constitucionales, como el desalojo de comunidades en posesión informal y la exclusión de estas de políticas públicas efectivas de vivienda. El estudio se enmarca en un periodo de demandas sociales crecientes por parte de organizaciones comunitarias y civiles que buscan garantizar una vivienda adecuada, en contraposición a la rigidez interpretativa del derecho de propiedad por parte del sistema jurídico. Así, el tiempo social de la investigación refleja una convergencia crítica entre los problemas de acceso a la vivienda y la necesidad de equilibrar los derechos fundamentales en un contexto de transformación económica, urbana y social.

3.8.1 Análisis de contenido

Durante el transcurso de esta investigación, se planificarán y ejecutarán con meticulosidad todas las fases y procedimientos para abordar exhaustivamente los objetivos establecidos. Inicialmente, se elaborará una carta de presentación detallada dirigida a los posibles participantes, proporcionando una comprensión clara de los propósitos y la relevancia ética del estudio. Las entrevistas, tanto presenciales como virtuales, se realizarán siguiendo un protocolo específico con preguntas diseñadas para abordar los temas de interés. A continuación, se llevará a cabo una transcripción minuciosa de las entrevistas, asegurando una base precisa para el análisis cualitativo posterior.

El análisis de las entrevistas identificará patrones y temas recurrentes, proporcionando percepciones valiosas que guiarán la siguiente fase del estudio. En cuanto al formato de presentación de los resultados en el informe final, estos se organizarán en tablas que reflejarán las respuestas de cada uno de los participantes. Se elaborará una tabla por cada pregunta, agrupadas de acuerdo con los objetivos específicos del estudio. Posteriormente, se incluirá una descripción detallada de cada tabla, interpretando los hallazgos a partir del análisis temático realizado. Esta estructura permitirá una presentación clara, ordenada y comprensible de los resultados obtenidos.

En resumen, cada fase de esta investigación ha sido diseñada con precisión y ejecutada con atención meticulosa, desde la realización de las entrevistas hasta el análisis en profundidad, siguiendo una secuencia lógica e integral para abordar de manera efectiva los objetivos de la investigación.

CAPÍTULO IV: HALLAZGOS DE INVESTIGACIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales, Moquegua, 2024

La investigación tuvo como objetivo general determinar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales, Moquegua, 2024; para lograr este propósito y tal como se estableció en la metodología se llevó a cabo una entrevista a 08 abogados especializados en el tema de estudio, conteniendo para este objetivo las preguntas 1 y 2. Los resultados de estas entrevistas se presentarán en la siguiente tabla:

Tabla 1

Consolidado de respuestas del objetivo general

| ENCUESTADOS PREGUNTAS | E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|--|--|--|---|---|--|
| En su experiencia, ¿Cómo considera que la protección del Derecho de Propiedad podría entrar en conflicto con el derecho a la Vivienda en el contexto constitucional peruano? | El conflicto surge cuando las iniciativas para garantizar el acceso a una vivienda digna chocando con la protección legal de la propiedad privada, especialmente en casos de asentamientos | Desde mi experiencia, considero que el conflicto nace porque ambos derechos son reconocidos constitucionalmente, pero con alcances distintos, el derecho de propiedad goza de una protección más | El conflicto aparece porque la Constitución peruana protege ambos derechos, pero no en igualdad de condiciones, la propiedad está reconocida como un derecho inviolable y con | Creo que el conflicto nace de cómo están planteados en la Constitución. La propiedad está bien delimitada, con garantías claras y mecanismos efectivos de defensa. En | Yo lo veo así: la propiedad en el Perú tiene un blindaje fuerte, está en la Constitución y se defiende con bastante rapidez. En cambio, la vivienda no está reconocida con la misma fuerza. Eso hace que, cuando uno |

| | | | | | |
|--|--|--|---|---|---|
| | <p>informales que carecen de título de propiedad, así como en la necesidad de equilibrar los intereses individuales con el bienestar general de la sociedad, el cual es un pilar del Estado Constitucional de Derecho.</p> | <p>consolidada, con jurisprudencia abundante que lo respalda y con mecanismos de defensa como el amparo y el interdicto de recobrar. En cambio, el derecho a la vivienda aparece de manera indirecta en la Constitución, más vinculado a la política social y a la dignidad humana, lo que le da un carácter programático. En la práctica, cuando el Estado busca recuperar un predio invadido, se enfrentan estas dos visiones: la protección absoluta de la propiedad frente a la necesidad de un techo de personas en situación vulnerable.</p> | <p>plena seguridad jurídica, mientras que la vivienda no aparece de manera expresa como derecho fundamental. En la práctica, cuando el Estado busca defender un terreno de su propiedad, se enfrenta a personas que alegan el derecho a la vivienda como necesidad básica. Allí nace la colisión: lo que es legítimo en lo jurídico puede entrar en tensión con lo legítimo en lo humano.</p> | <p>cambio, la vivienda no aparece con la misma fuerza, más bien se entiende como un objetivo que el Estado debe promover. Entonces, cuando se piensa en vivienda como derecho, no tiene el mismo respaldo que la propiedad. Ese desequilibrio hace que, en la práctica, los dos derechos choquen.</p> | <p>quiere hablar de vivienda como un derecho, siempre tenga menos peso frente a la propiedad. Entonces, sí, ahí hay un choque: uno está muy protegido y el otro todavía no tanto.</p> |
|--|--|--|---|---|---|

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| <p>Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe el impacto de estos conflictos entre el Derecho de Propiedad y el derecho a la Vivienda en la formulación de políticas públicas en Moquegua?</p> | <p>Los gobiernos deben equilibrar los intereses privados con el derecho social a la vivienda, creando leyes y regulaciones que aseguren que las políticas de desarrollo urbano y de vivienda se ajusten a las necesidades de la comunidad y los objetivos de interés público de Moquegua.</p> | <p>El impacto es significativo, los gobiernos locales y regionales suelen encontrarse limitados: por un lado, deben garantizar la defensa de los bienes estatales, y por otro, enfrentar la presión social de familias que demandan acceso a vivienda. Esto genera políticas públicas reactivas, más que preventivas. En Moquegua, por ejemplo, hemos visto procesos de recuperación extrajudicial de predios estatales que terminan judicializados, retrasando proyectos de inversión pública, la ausencia de una norma clara que jerarquice ambos</p> | <p>Lo que se observa es una falta de claridad en la política pública, en Moquegua, cuando hay procesos de recuperación extrajudicial de predios estatales, las autoridades deben actuar rápido, pero muchas veces carecen de un plan para las familias afectadas. Esto genera políticas parciales, que solo resuelven el tema de la propiedad, pero no la necesidad habitacional, el impacto es que se repite el círculo de invasiones, desalojos y conflictos sociales, sin lograr una</p> | <p>Lo que pasa es que el Estado, al diseñar políticas, tiende a asegurar más la propiedad que la vivienda. Es decir, hay leyes y reglamentos muy claros para proteger la propiedad privada, pero no existen instrumentos tan sólidos para garantizar vivienda digna. Y esa diferencia se nota en las políticas públicas: se avanza más en formalizar la propiedad que en generar acceso real a la vivienda.</p> | <p>Lo que pasa es que las políticas salen más enfocadas en dar seguridad a la propiedad que en garantizar vivienda digna. Por ejemplo, se promueven títulos de propiedad, pero no necesariamente programas de vivienda accesible. Eso genera un desbalance, porque las familias sienten que su derecho a tener un techo seguro no tiene el mismo respaldo que el derecho a tener un terreno inscrito.</p> |
|--|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|--|--|--|-----------------------|--|--|
| | | derechos produce inseguridad jurídica tanto para el Estado como para los ciudadanos. | solución estructural. | | |
|--|--|--|-----------------------|--|--|

Tabla 2

Consolidado de respuestas del objetivo general

| ENCUESTADOS PREGUNTAS | E6 | E7 | E8 |
|--|--|---|---|
| En su experiencia, ¿Cómo considera que la protección del Derecho de Propiedad podría entrar en conflicto con el derecho a la Vivienda en el contexto constitucional peruano? | Desde una perspectiva académica, el conflicto radica en el distinto grado de reconocimiento constitucional. El derecho de propiedad se encuentra expresamente regulado y protegido en el artículo 70 de la Constitución, con una cláusula de inviolabilidad y mecanismos jurisdiccionales consolidados. En contraste, el derecho a la vivienda no aparece como derecho fundamental autónomo, sino como un objetivo de política social. Esta diferencia genera un desbalance estructural: la propiedad se interpreta como un derecho subjetivo exigible, mientras que la vivienda se reduce a un mandato programático para el Estado. | Yo lo veo como un tema de balance. La propiedad en nuestro país está blindada, todos sabemos que la Constitución la protege de manera directa. La vivienda, en cambio, no tiene ese mismo respaldo. Entonces, cuando se ponen uno frente al otro, la propiedad siempre parece pesar más. Pero en el fondo, ambos son esenciales: uno da seguridad jurídica y el otro da seguridad humana. | El conflicto surge porque ambos derechos no tienen el mismo grado de positivización. El derecho de propiedad se encuentra regulado en el artículo 70 de la Constitución con una cláusula de inviolabilidad, sujeto solo a limitaciones por causa de necesidad pública o seguridad nacional, mediante ley y con indemnización. En contraste, el derecho a la vivienda no aparece como derecho fundamental expreso, sino como parte de las políticas sociales del Estado en el artículo 59. Esa diferencia genera un conflicto técnico: mientras la propiedad es un derecho |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | | | <p>subjetivo exigible, la vivienda se interpreta como un derecho de carácter programático.</p> |
| <p>Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe el impacto de estos conflictos entre el Derecho de Propiedad y el derecho a la Vivienda en la formulación de políticas públicas en Moquegua?</p> | <p>El impacto es doble. Por un lado, las políticas públicas tienden a priorizar la seguridad jurídica de la propiedad, como la titulación masiva o la formalización de predios. Por otro, el acceso a la vivienda digna se desarrolla bajo programas sociales de carácter limitado y dependientes de presupuestos coyunturales. La falta de simetría normativa entre ambos derechos repercute en que las políticas resultan más sólidas en materia de propiedad que en materia de vivienda.</p> | <p>En la práctica, las políticas tienden a reforzar más la propiedad. Se habla mucho de formalizar, de inscribir, de titular. Pero el derecho a la vivienda no se aborda con la misma fuerza, y eso se nota en que los programas de vivienda digna no alcanzan a todos. El conflicto, al no resolverse bien en la Constitución, se refleja también en la política pública.</p> | <p>El impacto es claro: las políticas públicas privilegian la seguridad jurídica de la propiedad. Programas como COFOPRI o la masificación de títulos de propiedad son expresión de ello. En cambio, los programas habitacionales, son de alcance limitado y dependen del presupuesto anual. Jurídicamente, esto ocurre porque la propiedad tiene respaldo constitucional expreso, mientras que la vivienda depende de políticas sociales y no de un derecho fundamental exigible.</p> |

En la Tabla 1 y 2, respecto a determinar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda, Moquegua, 2024, la mayoría de los encuestados señalan que el conflicto se produce porque, si bien ambos derechos están reconocidos en la Constitución, no gozan del mismo nivel de protección jurídica. En efecto, el derecho de propiedad cuenta con un blindaje sólido, con garantías expresas, mecanismos eficaces de tutela como el amparo o el interdicto de recobrar, así como una jurisprudencia consolidada que lo refuerza. En contraste, el derecho a la vivienda se encuentra planteado de manera indirecta, vinculado a políticas sociales y a la dignidad humana, lo que lo reviste de un carácter programático y con menor eficacia inmediata. En la práctica, esta asimetría se evidencia cuando el Estado procede a recuperar predios invadidos o terrenos de su propiedad, generándose tensiones entre la defensa absoluta de la propiedad privada y la exigencia de vivienda de personas en condición de vulnerabilidad. De este modo, lo que aparece como legítimo en lo jurídico, la intangibilidad de la propiedad, entra en colisión con lo legítimo en lo humano, la necesidad de contar con un techo digno, lo que refleja la falta de equilibrio constitucional en el reconocimiento y tutela de ambos derechos.

Por su parte, sobre cómo percibe el impacto de estos conflictos entre el Derecho de Propiedad y el derecho a la Vivienda en la formulación de políticas públicas en Moquegua, los participantes refieren que dichos conflictos generan un efecto directo en la gestión estatal, pues las autoridades deben equilibrar la defensa de los bienes privados y públicos con la atención a la necesidad habitacional de la población vulnerable. Señalan que, en la práctica, las políticas públicas tienden a ser más reactivas que preventivas, limitándose a resolver coyunturas como invasiones y procesos de desalojo, sin ofrecer alternativas estructurales que eviten la reproducción del problema. Asimismo, sostienen que existe un desbalance normativo, ya que la protección de la propiedad privada se encuentra respaldada por un marco jurídico sólido y mecanismos de defensa expeditivos, mientras que el derecho a la vivienda carece de instrumentos claros y efectivos que lo hagan exigible. Este escenario se traduce en la formulación de políticas centradas en la formalización de la propiedad, más que en el acceso real a una vivienda digna, lo que produce inseguridad jurídica, retrasos en proyectos de inversión pública y la perpetuación del ciclo de invasiones, desalojos y conflictos sociales en la región de Moquegua.

En resumen, respecto al objetivo indicado es posible argumentar que la colisión entre el Derecho de Propiedad y el derecho a la Vivienda en el contexto constitucional peruano,

particularmente en Moquegua, obedece a un reconocimiento desigual de ambos derechos en la Carta Magna, donde la propiedad goza de una protección jurídica robusta y plenamente exigible, mientras que la vivienda se configura como un derecho de carácter programático con escasos mecanismos de tutela efectiva. Esta asimetría no solo genera conflictos en situaciones concretas, como la recuperación de predios invadidos, sino que también impacta de manera directa en la formulación de políticas públicas, las cuales terminan privilegiando la seguridad jurídica de la propiedad sobre la satisfacción de la necesidad habitacional. Como resultado, las medidas adoptadas por las autoridades suelen ser de naturaleza reactiva, enfocadas en desalojos y formalización de terrenos, sin atender de manera estructural la problemática del acceso a una vivienda digna. De este modo, la investigación permite sostener que el desequilibrio constitucional entre ambos derechos repercute en la generación de inseguridad jurídica, en la demora de proyectos de inversión y en la perpetuación de un ciclo de invasiones y conflictos sociales que afectan el desarrollo armónico de la región.

4.1.2 Analizar qué circunstancia provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales

La investigación tuvo como primer objetivo específico analizar qué circunstancia provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales; para lograr este propósito y tal como se estableció en la metodología se llevó a cabo una entrevista a 08 abogados especializados en el tema de estudio, conteniendo para este objetivo las preguntas 3 y 4. Los resultados de estas entrevistas se presentarán en la siguiente tabla:

Tabla 3

Consolidado de respuestas del primer objetivo específico

| ENCUESTADOS PREGUNTAS | E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|--|--|---|---|---|--|
| En su experiencia, ¿Cómo considera que las circunstancias de vulnerabilidad social pueden agravar el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en casos de recuperación extrajudicial de predios estatales? | Las circunstancias de vulnerabilidad social agravan los desalojos forzosos al incrementar la desigualdad, ya que afectan desproporcionadamente a los más pobres y excluidos, quienes carecen de recursos para protegerse legal o económicamente. Esto genera consecuencias | Cuando se trata de familias en situación de pobreza, con menores de edad o adultos mayores, el conflicto se intensifica. Jurídicamente el Estado tiene el deber de proteger su propiedad, pero socialmente se enfrenta a la | Las condiciones de vulnerabilidad son determinantes. Una cosa es desalojar a un grupo organizado con fines lucrativos y otra muy distinta es cuando hablamos de familias con niños o personas de tercera edad. Ahí el conflicto se hace | La vulnerabilidad cambia todo el panorama. Una familia con ingresos bajos, sin acceso a crédito o sin alternativas reales de vivienda, vive este conflicto de manera mucho más dura. Ahí la propiedad aparece como un muro casi | Cuando hablamos de personas vulnerables, el derecho a la vivienda se vuelve vital. Para alguien con pocos recursos, no tener dónde vivir es mucho más grave que no tener un título de propiedad. Pero como la Constitución protege |

| | | | | | |
|--|--|--|---|---|---|
| | traumáticas, intensifica el conflicto social y puede provocar indigencia, falta de acceso a servicios básicos y marginación social, especialmente en grupos como mujeres, niños, minorías y pueblos indígenas. | obligación de garantizar condiciones mínimas de dignidad. Incluso he visto que en algunos casos, se suspenden los desalojos por razones humanitarias, lo cual demuestra que la vulnerabilidad social condiciona la aplicación efectiva del derecho de propiedad. | más sensible. El derecho de propiedad no puede quedar sin efecto, pero tampoco es razonable aplicar la fuerza pública sin considerar la dignidad y la situación de esas personas, es en esos casos donde la ausencia de políticas sociales claras genera mayor tensión. | infranqueable y la vivienda como una promesa lejana. Entonces, cuando la vulnerabilidad es alta, el conflicto se siente más injusto porque parece que un derecho está completo y el otro está incompleto. | más la propiedad, el problema se hace más notorio. Es como si un derecho estuviera completo y el otro estuviera a medias, y eso golpea más a quienes tienen menos oportunidades. |
| Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe que las decisiones sobre recuperación extrajudicial de predios estatales impactan la protección del Derecho a la Vivienda frente al Derecho de Propiedad? | Las decisiones judiciales en desalojos forzosos son un punto de tensión entre el derecho a la propiedad y el derecho a la vivienda, pues los desalojos forzosos pueden violar el derecho humano a la vivienda adecuada y afectan | Los jueces suelen priorizar la defensa del derecho de propiedad, pero cada vez se aprecia una mayor tendencia a ponderar la vivienda como derecho conexo a la dignidad humana, en algunos fallos, sobre todo en procesos | Las decisiones judiciales, en la mayoría de los casos, se inclinan a favor de la propiedad, porque es lo que la ley ordena. Sin embargo, he visto resoluciones en las que el juez exhorta a las autoridades a | Los jueces suelen inclinarse por la propiedad, porque es lo que está mejor respaldado en la Constitución y en las leyes. Sin embargo, poco a poco se nota que algunos fallos hablan de la vivienda como | Normalmente, los jueces fallan a favor de la propiedad, porque es lo que manda la ley. Pero cada vez se ve más que en sus resoluciones hablan también de la importancia de la vivienda y la dignidad. Eso es un |

| | | | | | |
|--|---|---|--|--|---|
| | desproporcionadamente a grupos vulnerables, resultando en desplazamiento, indigencia y ruptura de lazos sociales y traumas emocionales. Para garantizar la protección del derecho a la vivienda, las decisiones judiciales deben considerar las vulnerabilidades, la necesidad de vivienda adecuada y seguir los principios y directrices internacionales, así como los estándares de derechos humanos. | constitucionales, se ordena a las autoridades adoptar medidas alternativas antes de ejecutar el desalojo, como coordinar con programas de vivienda social o reubicación. Sin embargo, estas medidas no siempre se concretan, generando un vacío entre la decisión judicial y la política pública. | coordinar medidas alternativas o a garantizar la integridad de las familias. El impacto, por tanto, es limitado: se reconoce la vivienda como un interés a proteger, pero no como un derecho que prevalezca frente a la propiedad. | parte de la dignidad humana y piden que el Estado genere alternativas. Eso no cambia de inmediato la balanza, pero sí abre la posibilidad de que la vivienda empiece a reconocerse con más fuerza. | avance, aunque todavía no cambia la balanza. Es como una semilla: ya se está considerando, pero falta crecer. |
|--|---|---|--|--|---|

Tabla 4

Consolidado de respuestas del primer objetivo específico

| ENCUESTADOS PREGUNTAS | E6 | E7 | E8 |
|--|---|--|---|
| En su experiencia, ¿Cómo considera que las | La vulnerabilidad social introduce un elemento de | Cuando una familia está en situación de vulnerabilidad, el | La vulnerabilidad social genera un escenario de ponderación. De acuerdo con |

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>circunstancias de vulnerabilidad social pueden agravar el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en casos de recuperación extrajudicial de predios estatales?</p> | <p>ponderación. En teoría constitucional, los derechos fundamentales deben interpretarse a la luz del principio de dignidad. Así, cuando una persona o familia se encuentra en situación de pobreza extrema, el derecho a la vivienda adquiere un carácter reforzado. El problema es que, al no estar reconocido de forma explícita, ese “reforzamiento” depende de la sensibilidad del intérprete y no de un mandato constitucional inequívoco.</p> | <p>derecho a la vivienda se vuelve urgente. No se trata de una discusión legal abstracta, sino de tener un techo donde vivir con dignidad. Y ahí el problema se hace más duro: la propiedad está lista para ser defendida, la vivienda no tanto. Esa diferencia golpea más fuerte a los que menos tienen.</p> | <p>el principio de dignidad humana y la interpretación conforme a tratados internacionales, el derecho a la vivienda adquiere relevancia reforzada. Sin embargo, al no estar incorporado en la Constitución como derecho autónomo, esa ponderación se realiza de forma casuística y no como regla general.</p> |
| <p>Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe que las decisiones sobre recuperación extrajudicial de predios estatales impactan la protección del Derecho a la Vivienda frente al Derecho de Propiedad?</p> | <p>La jurisprudencia peruana muestra una tendencia a proteger prioritariamente la propiedad. Sin embargo, en fallos recientes del Tribunal Constitucional se advierte un reconocimiento incipiente de la vivienda como derecho conexo a la dignidad y a la vida. No se ha llegado a establecer una prevalencia formal, pero sí una obligación de ponderar en casos concretos. El impacto es, por tanto, evolutivo:</p> | <p>Los jueces suelen dar prioridad a la propiedad, porque es lo que la norma les ordena. Pero cada vez más se empieza a reconocer que la vivienda también importa. No es raro leer resoluciones donde se menciona que se debe garantizar la dignidad humana o considerar alternativas. Eso es un avance, aunque todavía falta mucho para que ambos derechos tengan el mismo peso.</p> | <p>Las decisiones judiciales, en su mayoría, protegen la propiedad por mandato constitucional. No obstante, el Tribunal Constitucional ha señalado en varias sentencias que la vivienda forma parte del contenido constitucionalmente protegido de la dignidad humana. Este criterio introduce un matiz: no desplaza la propiedad, pero sí obliga al Estado a adoptar medidas razonables para compatibilizar ambos derechos.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | se avanza hacia un mayor reconocimiento, aunque aún sin base constitucional expresa. | | |
|--|--|--|--|

En la Tabla 3 y 4, respecto a analizar qué circunstancia provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales, la mayoría de los encuestados señalan que el conflicto surge principalmente cuando se trata de familias en condiciones de vulnerabilidad social, pues al ejecutar los desalojos forzosos se evidencia una afectación desproporcionada hacia quienes carecen de recursos económicos, acceso a crédito o alternativas reales de vivienda. Sostienen que, si bien el Estado tiene el deber jurídico de proteger su propiedad, socialmente se enfrenta a la obligación de garantizar condiciones mínimas de dignidad a grupos especialmente sensibles como niños, adultos mayores, mujeres o pueblos indígenas. En tal escenario, lo que es legítimo en lo jurídico, la defensa de la propiedad estatal, entra en tensión con lo legítimo en lo humano, el derecho a una vivienda adecuada, lo que intensifica los conflictos sociales, genera marginación y en algunos casos conduce a la suspensión de desalojos por razones humanitarias. De este modo, los encuestados consideran que las circunstancias de vulnerabilidad social no solo agravan la colisión entre ambos derechos, sino que también evidencian la ausencia de políticas públicas claras que permitan un abordaje integral de la problemática.

Por su parte, sobre cómo percibe que las decisiones judiciales sobre desalojo forzoso impactan la protección del Derecho a la Vivienda frente al Derecho de Propiedad, los participantes refieren que dichas decisiones suelen inclinarse mayoritariamente a favor de la propiedad, dado que este derecho cuenta con un respaldo constitucional y legal más sólido y mecanismos de protección más expeditivos. Sin embargo, señalan que en los últimos años se observa una tendencia progresiva en la judicatura a considerar la vivienda como un derecho vinculado a la dignidad humana, lo que ha llevado a que algunos jueces incluyan en sus resoluciones exhortaciones a las autoridades para implementar medidas alternativas, tales como programas de reubicación o coordinaciones con políticas de vivienda social, antes de ejecutar un desalojo. Aun así, advierten que estas disposiciones no siempre se concretan, generando un vacío entre el reconocimiento judicial del problema y la respuesta efectiva de las políticas públicas. En consecuencia, el impacto de las decisiones judiciales resulta limitado, ya que si bien se reconoce la importancia de la vivienda como un interés a proteger, está aún no logra consolidarse en la práctica como un derecho con el mismo nivel de protección

que la propiedad, lo que perpetúa la tensión estructural entre ambos derechos en el ordenamiento peruano.

En resumen, respecto al objetivo indicado es posible argumentar que el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda, en el marco de la recuperación extrajudicial de predios estatales y de las decisiones judiciales sobre desalojos forzosos, refleja un desequilibrio constitucional y práctico que coloca a la vivienda en una posición de menor protección frente a la propiedad. Si bien esta última cuenta con garantías jurídicas plenas y mecanismos efectivos de tutela, la vivienda se configura como un derecho de carácter programático que solo adquiere relevancia en la medida en que se vincula a la dignidad humana y a políticas sociales que, en la práctica, resultan insuficientes. Esta asimetría se agrava cuando las familias afectadas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, lo que convierte la defensa de la propiedad en una fuente de conflicto humano y social que las decisiones judiciales no siempre logran mitigar, pues si bien reconocen la importancia de garantizar alternativas habitacionales, estas no suelen materializarse en políticas públicas efectivas. En consecuencia, se evidencia que la tensión entre ambos derechos persiste y que la falta de un marco normativo y de políticas claras que articulen la protección de la propiedad con el acceso a una vivienda digna perpetúa escenarios de inseguridad jurídica, marginación social y conflictos recurrentes en la realidad peruana, particularmente en regiones como Moquegua.

4.1.3 Determinar si existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en el ordenamiento peruano

La investigación tuvo como segundo objetivo específico determinar si existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en el ordenamiento peruano; para lograr este propósito y tal como se estableció en la metodología se llevó a cabo una entrevista a 08 abogados especializados en el tema de estudio, conteniendo para este objetivo las preguntas 5 y 6. Los resultados de estas entrevistas se presentarán en la siguiente tabla:

Tabla 5

Consolidado de respuestas del segundo objetivo específico

| ENCUESTADOS PREGUNTAS | E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|--|--|--|---|---|---|
| En su experiencia, ¿Cómo considera que el ordenamiento jurídico peruano aborda la prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en casos de conflicto? | El ordenamiento jurídico peruano no prioriza un derecho sobre otro de manera absoluta, sino que busca un balance entre el derecho a la vivienda y el derecho de propiedad, ambos reconocidos como fundamentales. El derecho de propiedad, aunque inviolable, debe ejercerse en armonía | La jurisprudencia ha sido prudente, en algunos casos de desalojos masivos, los tribunales han requerido la intervención de programas sociales antes de ejecutar la medida. Sin embargo, la regla general sigue siendo la protección de la propiedad. Creo que esta prudencia refleja | Hoy por hoy, no existe una prevalencia clara. Lo que hay es un intento de equilibrio. El derecho a la vivienda se invoca como parte de la protección de la dignidad humana, pero no tiene el mismo nivel de blindaje que la propiedad. Por eso, | Hoy en día, el ordenamiento no reconoce una prevalencia. La vivienda se protege de manera indirecta, ligada a otros derechos como la dignidad o la familia. En cambio, la propiedad tiene defensa directa. Entonces, cuando ambos entran en | Sinceramente, no hay una prevalencia real. La vivienda se protege de manera indirecta, mencionando la dignidad o la familia, pero no está en el mismo rango que la propiedad. Entonces, cuando hay un conflicto, la propiedad tiene todas las de ganar. |

| | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|
| | con el interés social y el bien común, lo que permite limitaciones razonables. | la falta de un mandato expreso en la Constitución sobre el derecho a la vivienda, lo que limita al juez a pronunciarse solo dentro de los márgenes de interpretación de otros derechos como la dignidad o la protección a grupos vulnerables. | en un caso de conflicto, la balanza suele inclinarse hacia la propiedad, salvo situaciones muy excepcionales. | tensión, la vivienda no logra ponerse al mismo nivel, salvo en casos muy excepcionales. | |
| Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe que la jurisprudencia peruana ha tratado la posible prevalencia del Derecho a la Vivienda frente al Derecho de Propiedad en situaciones específicas? | La jurisprudencia peruana, particularmente del Tribunal Constitucional (TC), ha reconocido el derecho a la vivienda adecuada como un derecho fundamental estrechamente ligado a la dignidad humana, mientras que la propiedad es un derecho | La jurisprudencia ha sido prudente. En algunos casos de desalojos masivos, los tribunales han requerido la intervención de programas sociales antes de ejecutar la medida. Sin embargo, la regla general sigue siendo la protección de la propiedad. Creo que | La jurisprudencia ha mostrado sensibilidad, pero sin llegar a declarar la prevalencia de la vivienda. Por ejemplo, en algunos desalojos colectivos, el Poder Judicial ha considerado medidas de protección transitoria, pero | La jurisprudencia ha sido cautelosa. Normalmente ratifica la propiedad como prioridad, pero reconoce que la vivienda tiene un valor especial y que no se puede ignorar, sobre todo si están en juego derechos de personas vulnerables. No llega a establecer | Con mucho cuidado. Los jueces no dicen que la vivienda valga más que la propiedad, pero sí reconocen que es importante. En algunos casos se ordenan medidas para proteger mínimamente a las familias, pero en general la propiedad |

| | | | | | |
|--|-----------------------------|--|---|---|---------------------------|
| | constitucional garantizado. | esta prudencia refleja la falta de un mandato expreso en la Constitución sobre el derecho a la vivienda, lo que limita al juez a pronunciarse solo dentro de los márgenes de interpretación de otros derechos como la dignidad o la protección a grupos vulnerables. | siempre dentro de un marco que reconoce la propiedad como derecho principal. Se trata de soluciones parciales que alivian el problema momentáneamente, pero no resuelven la raíz del conflicto. | que la vivienda prevalezca, pero sí deja claro que debe tomarse en cuenta en la decisión. | sigue teniendo prioridad. |
|--|-----------------------------|--|---|---|---------------------------|

Tabla 6

Consolidado de respuestas del segundo objetivo específico

| ENCUESTADOS PREGUNTAS | E6 | E7 | E8 |
|--|--|--|--|
| En su experiencia, ¿Cómo considera que el ordenamiento jurídico peruano aborda la prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho | Nuestro ordenamiento no reconoce prevalencia. La propiedad mantiene supremacía normativa, y la vivienda se protege de manera indirecta, a través de normas de carácter social o internacional (como el Pacto | La verdad es que hoy en día no lo aborda. La propiedad sigue teniendo todas las herramientas para defenderse, y la vivienda se protege de manera indirecta. Es decir, si alguien reclama | El ordenamiento peruano no establece prevalencia normativa de la vivienda. El derecho de propiedad mantiene supremacía constitucional. La vivienda se encuentra tutelada a través de normas de rango legal y |

| | | | |
|---|---|---|---|
| de Propiedad en casos de conflicto? | Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). En este contexto, lo que se observa es un intento de armonización, pero sin que exista un marco normativo que coloque a ambos derechos en un plano de igualdad. | vivienda, no lo hace por un derecho constitucional autónomo, sino apoyándose en otros como la dignidad o la familia. | compromisos internacionales, pero sin reconocimiento expreso en la Carta Magna. Por tanto, en caso de conflicto, la prevalencia de la propiedad es casi automática, salvo ponderaciones excepcionales. |
| Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe que la jurisprudencia peruana ha tratado la posible prevalencia del Derecho a la Vivienda frente al Derecho de Propiedad en situaciones específicas? | La jurisprudencia ha sido prudente y, en algunos casos, creativa. Ha reconocido que el derecho a la vivienda forma parte del contenido esencial de la dignidad humana, pero no ha llegado a atribuirle prevalencia jurídica frente a la propiedad. En términos doctrinales, se trata de una protección indirecta o “refleja”. Es decir, se reconoce la importancia de la vivienda, pero se la fundamenta en otros derechos, sin autonomía propia. | Con cautela. Se reconoce que la vivienda es importante, que está vinculada a la dignidad y a la calidad de vida. Pero no se ha llegado a decir que esté por encima de la propiedad. Lo que hay es un intento de equilibrar, aunque en la práctica el equilibrio nunca es total. | La jurisprudencia peruana ha optado por un enfoque gradual. El Tribunal Constitucional reconoce que el derecho a la vivienda es un derecho social con conexión estrecha con la dignidad y la protección de la familia, pero aún no lo ha elevado al mismo nivel que la propiedad. En términos técnicos, lo ha tratado como un derecho derivado, sin autonomía constitucional. |

En la Tabla 5 y 6, respecto a determinar si existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en el ordenamiento peruano, la mayoría de los encuestados señalan que no existe una prevalencia expresa ni normativa del derecho a la vivienda frente al derecho de propiedad, pues el ordenamiento jurídico nacional tiende a resguardar de manera prioritaria la propiedad privada como derecho inviolable, dotado de garantías y mecanismos de defensa directos y efectivos. Explican que la vivienda, en contraste, carece de un reconocimiento constitucional expreso como derecho fundamental autónomo, siendo protegida solo de manera indirecta a través de su conexión con la dignidad humana, la familia o la política social. En tal sentido, cuando ambos derechos entran en conflicto, la balanza se inclina generalmente hacia la propiedad, salvo en situaciones excepcionales en las que la jurisprudencia ha buscado un equilibrio ordenando medidas complementarias, como la intervención de programas sociales antes de ejecutar desalojos masivos. Sin embargo, advierten que estas medidas tienen un carácter limitado y no consolidan a la vivienda como un derecho prevalente, lo que refleja la asimetría estructural entre ambas instituciones en el marco del ordenamiento jurídico peruano.

Por su parte, sobre cómo percibe que la jurisprudencia peruana ha tratado la posible prevalencia del Derecho a la Vivienda frente al Derecho de Propiedad en situaciones específicas, los participantes refieren que los tribunales, en especial el Tribunal Constitucional, han mostrado una postura prudente y cautelosa. Señalan que, si bien se reconoce a la vivienda como un derecho fundamental vinculado estrechamente a la dignidad humana, en la práctica no se le otorga una prevalencia real frente a la propiedad, la cual mantiene una protección más sólida y prioritaria. Destacan que, en algunos procesos de desalojos colectivos, la jurisprudencia ha ordenado la intervención de programas sociales o la adopción de medidas transitorias que mitiguen el impacto en familias vulnerables; sin embargo, tales decisiones constituyen soluciones parciales que no modifican la estructura jerárquica de ambos derechos. En consecuencia, los encuestados consideran que la jurisprudencia peruana, aunque sensible a la problemática social, aún no ha dado un paso decisivo hacia el reconocimiento de la vivienda como derecho prevalente, limitándose a equilibrar de manera puntual los intereses en conflicto sin resolver de fondo la desigual protección existente entre ambos derechos.

En resumen, respecto al objetivo indicado es posible argumentar que el ordenamiento jurídico peruano no reconoce de manera expresa ni normativa la prevalencia del Derecho a la Vivienda frente al Derecho de Propiedad, lo que genera una marcada asimetría en su nivel de protección. La propiedad privada se configura como un derecho inviolable, dotado de mecanismos de defensa efectivos y de tutela reforzada, mientras que la vivienda carece de autonomía constitucional, siendo tutelada solo de forma indirecta a través de su vínculo con la dignidad humana, la familia o la política social. En la jurisprudencia, particularmente en la emitida por el Tribunal Constitucional, se observa una postura prudente que, aunque sensible a la situación de grupos vulnerables, no llega a reconocer la vivienda como derecho prevalente. Si bien en ciertos casos de desalojos colectivos se han dispuesto medidas transitorias o la intervención de programas sociales, estas constituyen respuestas parciales que no modifican la jerarquía entre ambos derechos. Por tanto, puede concluirse que la jurisprudencia peruana se limita a equilibrar intereses en conflicto sin redefinir la relación estructural entre propiedad y vivienda, consolidando de ese modo la supremacía práctica del derecho de propiedad.

4.1.4 Analizar si es necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana

La investigación tuvo como tercer objetivo específico analizar si es necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana; para lograr este propósito y tal como se estableció en la metodología se llevó a cabo una entrevista a 08 abogados especializados en el tema de estudio, conteniendo para este objetivo las preguntas 7 y 8. Los resultados de estas entrevistas se presentarán en la siguiente tabla:

Tabla 7

Consolidado de respuestas del tercer objetivo específico

| ENCUESTADOS PREGUNTAS | E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|--|---|---|---|---|---|
| En su experiencia, ¿Cómo considera que la inclusión explícita del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana podría afectar la interpretación de otros derechos fundamentales, como el Derecho de Propiedad? | La inclusión explícita del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana podría llevar a una interpretación que limite el Derecho de Propiedad, ya que el Estado tendría un deber más directo de garantizar el acceso a viviendas dignas a través de políticas que podrían priorizar el bien común sobre | La inclusión explícita obligaría a los jueces y legisladores a ponderar con mayor rigor ambos derechos, no implicaría anular el derecho de propiedad, pero sí demandaría un ejercicio de proporcionalidad más elaborado, especialmente en | Si se incluyera de forma expresa, los jueces tendrían un marco más sólido para equilibrar ambos derechos. No significa desconocer la propiedad, sino darle a la vivienda un peso constitucional que obligue a ponderar con mayor rigor. Esto afectaría la | Si se incluye expresamente, obligaría a verlos en un mismo nivel. Eso no significa que la propiedad pierda su protección, sino que la vivienda tendría el mismo peso constitucional. Entonces, los jueces ya no tendrían que resolver pensando solo en propiedad, sino también en | Cambiaría bastante, porque ya no se vería como un objetivo social, sino como un derecho de la misma categoría que la propiedad. Eso obligaría a los jueces y al Estado a equilibrar mejor. No se trata de restar valor a la propiedad, sino de darle a la vivienda el mismo nivel para que se |

| | | | | | |
|---|---|--|---|--|--|
| | <p>el interés privado y la seguridad de la tenencia sobre la absoluta libre disposición de la propiedad. Esto no significaría una abolición del derecho de propiedad, sino una reconfiguración de su alcance y aplicación para equilibrarlo con el derecho fundamental a una vivienda adecuada.</p> | <p>procesos de desalojo y recuperación de predios. Además, abriría la puerta a políticas públicas más estructuradas de acceso a vivienda social, porque ya no se vería como un derecho programático sino como un derecho fundamental exigible.</p> | <p>interpretación en el sentido de que los jueces ya no podrían resolver los casos solo desde la propiedad, sino también desde la perspectiva de la dignidad y el acceso a una vivienda adecuada.</p> | <p>vivienda. Esto llevaría a una interpretación más equilibrada y justa.</p> | <p>tomen decisiones más justas.</p> |
| <p>Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe la necesidad de integrar el Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana para asegurar una mayor protección a los sectores vulnerables?</p> | <p>La necesidad de integrar el Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana se percibe como crucial para garantizar la dignidad humana y proteger a los sectores vulnerables, ya que su reconocimiento</p> | <p>Considero que es necesario, en Moquegua y en otras regiones, las invasiones de terrenos reflejan un déficit en el acceso a vivienda formal, al incluir este derecho en la Constitución, el Estado estaría obligado a diseñar</p> | <p>Lo considero necesario. El déficit de vivienda formal es una realidad en varias regiones, incluida Moquegua. Integrar este derecho en la Constitución permitiría que el Estado ya no lo trate como una</p> | <p>Yo creo que sí es necesario. Porque mientras no esté en la Constitución, siempre quedará como un objetivo de política pública y no como un derecho exigible. Integrarlo daría un respaldo más fuerte a las familias</p> | <p>Creo que es urgente. Mientras no esté en la Constitución, los más vulnerables quedan en desventaja. Si se integra, el Estado estaría obligado a ver la vivienda como un derecho fundamental, no como un simple programa social. Eso</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | constitucional impulsaría la priorización de políticas públicas enfocadas en asegurar un hogar digno y adecuado, incluyendo el acceso a servicios básicos y la seguridad habitacional, lo cual es un compromiso asumido por el Estado peruano en tratados internacionales. | políticas de prevención y no solo de reacción. Además, daría mayor seguridad a los sectores vulnerables de que su situación será considerada en la toma de decisiones, evitando que el conflicto con el derecho de propiedad se resuelva únicamente con desalojos. | política opcional, sino como un mandato. Eso generaría mayor seguridad jurídica para los sectores vulnerables, porque sus necesidades no quedarían libradas únicamente a la voluntad política del momento. | vulnerables, que sabrían que la vivienda no es solo un deseo, sino un derecho que el Estado tiene que garantizar. | daría más seguridad a las familias y pondría la vivienda en el lugar que le corresponde. |
|--|--|--|--|---|--|

Tabla 8

Consolidado de respuestas del tercer objetivo específico

| ENCUESTADOS PREGUNTAS | E6 | E7 | E8 |
|--|---|---|---|
| En su experiencia, ¿Cómo considera que la inclusión explícita del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana podría afectar la | Su inclusión generaría un cambio paradigmático. En lugar de una relación jerárquica (propiedad por encima de vivienda), tendríamos una relación de igualdad entre | Sería un cambio necesario. Si se incluye, los jueces ya no tendrían excusa para mirar solo la propiedad, tendrían que considerar también la vivienda como derecho fundamental. No se trata de que | Su inclusión obligaría a una ponderación sistemática entre ambos derechos. Ello no significaría restar valor a la propiedad, sino aplicar criterios |

| | | | |
|---|---|---|--|
| <p>interpretación de otros derechos fundamentales, como el Derecho de Propiedad?</p> | <p>derechos fundamentales. Ello obligaría a los jueces a aplicar la técnica de ponderación constitucional de manera más rigurosa, evaluando proporcionalidad, razonabilidad y necesidad en cada conflicto. No se trata de debilitar la propiedad, sino de elevar la vivienda a su justo nivel de reconocimiento.</p> | <p>uno anule al otro, sino de que ambos estén al mismo nivel y se resuelvan los conflictos con más justicia.</p> | <p>de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto) para resolver conflictos. Técnicamente, se pasaría de un modelo de supremacía de la propiedad a un modelo de coexistencia de derechos fundamentales, donde ninguno prevalece de manera absoluta.</p> |
| <p>Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe la necesidad de integrar el Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana para asegurar una mayor protección a los sectores vulnerables?</p> | <p>Considero que es imprescindible. Desde el punto de vista del derecho comparado, muchos países ya han reconocido expresamente la vivienda como derecho fundamental. El Perú, al no hacerlo, mantiene un déficit normativo que afecta a los sectores más vulnerables. Su inclusión en la Constitución significaría no solo un compromiso político, sino también un mandato jurídico directo, exigible y vinculante para todas las autoridades.</p> | <p>Es necesario. Mientras no esté en la Constitución, la vivienda siempre se quedará rezagada. Incluirla sería una señal clara de que el Estado reconoce que una persona necesita no solo tener un bien inscrito, sino un lugar digno para vivir. Y eso haría que los más vulnerables tengan más respaldo y más esperanza de que su derecho será realmente protegido.</p> | <p>Es jurídicamente necesaria. La incorporación explícita del derecho a la vivienda otorgaría a los sectores vulnerables una acción directa de exigibilidad, por ejemplo, vía proceso constitucional de amparo. Además, alinearía al Perú con estándares internacionales y con constituciones modernas que ya reconocen la vivienda como derecho fundamental autónomo. Esto daría coherencia al sistema jurídico y mayor certeza en la tutela de derechos.</p> |

En la Tabla 7 y 8, respecto a analizar si es necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana, la mayoría de los encuestados señalan sobre cómo consideran que la inclusión explícita del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana podría afectar la interpretación de otros derechos fundamentales, como el Derecho de Propiedad, que ello no implicaría la eliminación ni debilitamiento de la propiedad privada, sino una reconfiguración de su alcance en aras de un mayor equilibrio entre intereses individuales y el bien común. Explican que el reconocimiento constitucional expreso de la vivienda como derecho fundamental obligaría a jueces y legisladores a ponderar con mayor rigor ambos derechos, introduciendo un ejercicio de proporcionalidad más detallado, sobre todo en casos de desalojos, recuperación de predios y políticas públicas de acceso a la vivienda social. En este sentido, destacan que la vivienda dejaría de concebirse como un objetivo programático de la política estatal para convertirse en un derecho fundamental exigible, lo cual fortalecería la tutela de la dignidad humana y situaría a la vivienda en un mismo nivel de jerarquía constitucional que la propiedad. Bajo este panorama, los encuestados sostienen que la inclusión explícita favorecería una interpretación más justa y equilibrada de los derechos en conflicto, contribuyendo al desarrollo de soluciones estructurales que trasciendan las medidas parciales que actualmente ofrece la jurisprudencia.

Por su parte, sobre cómo percibe la necesidad de integrar el Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana para asegurar una mayor protección a los sectores vulnerables, los participantes refieren que dicha inclusión resulta indispensable para garantizar de manera efectiva la dignidad humana y brindar seguridad jurídica a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Señalan que, mientras el derecho a la vivienda no cuente con un reconocimiento constitucional expreso, seguirá siendo tratado como un objetivo de política pública y no como un derecho fundamental exigible, lo que limita la capacidad del Estado para atender estructuralmente el déficit habitacional. Además, destacan que su integración obligaría al diseño de políticas preventivas y no meramente reactivas frente a fenómenos como las invasiones de terrenos, reforzando el deber estatal de proporcionar acceso a una vivienda digna, con servicios básicos y seguridad habitacional. De este modo, consideran que la constitucionalización del derecho a la vivienda no solo alinearía el ordenamiento interno con los compromisos

internacionales asumidos por el Perú, sino que también otorgaría a los sectores vulnerables una mayor garantía de que sus necesidades serán priorizadas en la toma de decisiones estatales, evitando que los conflictos con la propiedad privada se resuelvan únicamente mediante desalojos.

En resumen, respecto al objetivo indicado es posible argumentar que la integración explícita del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana se presenta como un paso necesario para fortalecer la protección de los sectores vulnerables y dotar al ordenamiento jurídico de un marco más equilibrado en la resolución de conflictos entre vivienda y propiedad. Ello permitiría superar la actual asimetría normativa, en la que la propiedad privada goza de una protección sólida y directa, mientras que la vivienda depende de interpretaciones indirectas ligadas a otros derechos. Con su reconocimiento constitucional, la vivienda adquiriría la categoría de derecho fundamental exigible, lo que obligaría a jueces, legisladores y autoridades administrativas a ponderar ambos derechos con mayor rigor, garantizando soluciones estructurales y no únicamente paliativas. En consecuencia, la constitucionalización de la vivienda contribuiría a consolidar un modelo jurídico más justo, alineado con la dignidad humana y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, favoreciendo políticas públicas preventivas y sostenibles que atiendan de manera prioritaria el déficit habitacional y reduzcan la conflictividad social derivada de la falta de acceso a una vivienda digna.

4.2 Discusión

La discusión de los resultados obtenidos en esta investigación permite establecer un contraste entre las percepciones recogidas en el trabajo de campo y los hallazgos presentados en los antecedentes revisados. Como se evidenció en los resultados, los encuestados coinciden en señalar que el Derecho de Propiedad posee una mayor fortaleza constitucional y legal frente al Derecho a la Vivienda, el cual carece de un reconocimiento expreso como derecho fundamental autónomo en el ordenamiento peruano. Sin embargo, también reconocen que la jurisprudencia, en determinados supuestos, ha mostrado sensibilidad frente a la vulnerabilidad de ciertos grupos sociales, introduciendo medidas de protección parciales que buscan atenuar los efectos de los desalojos. Este panorama abre la necesidad de confrontar dichos hallazgos con lo reportado en investigaciones previas, que igualmente advertían una marcada asimetría entre ambos derechos y una falta de políticas públicas capaces de equilibrar la protección jurídica de la propiedad con la garantía de condiciones de vida dignas.

En este marco, la discusión se centrará en identificar similitudes y diferencias entre los resultados de este estudio y los antecedentes consultados, a fin de comprender en qué medida la problemática analizada refleja una constante estructural del ordenamiento jurídico peruano o si, por el contrario, se observan avances hacia un mayor reconocimiento del derecho a la vivienda en contextos de recuperación extrajudicial de predios estatales. Este ejercicio de contraste permitirá no solo ubicar los hallazgos de la presente investigación dentro de un marco comparativo más amplio, sino también aportar elementos críticos que contribuyan a visibilizar las limitaciones actuales del sistema jurídico y las posibles vías de evolución hacia una interpretación más equilibrada entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda.

En razón de los resultados encontrados respecto al objetivo general, determinar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales, Moquegua, 2024, se presenta una similitud con los resultados obtenidos por Anderson (2021), quien concluye que tanto en España como en el Perú persiste una

ausencia de un enfoque estructural claro que regule la tensión entre ambos derechos, lo que genera inseguridad jurídica y soluciones parciales. En ambos contextos, la protección de la propiedad se mantiene como un eje prioritario, mientras que el derecho a la vivienda se vincula de manera indirecta a la dignidad y a las políticas sociales, lo que demuestra la necesidad de controles de proporcionalidad que permitan equilibrar los intereses en conflicto.

Asimismo, se presenta una concordancia con los resultados obtenidos por Sánchez (2021), en la medida en que su análisis sobre la Ley catalana 11/2020 evidencia que la implementación de políticas destinadas a garantizar el acceso a la vivienda puede generar tensiones constitucionales con el derecho de propiedad, situación que también se observa en Moquegua cuando los desalojos y las invasiones derivan en conflictos sociales. Tanto en España como en Perú, el desafío radica en encontrar un equilibrio entre el derecho de propiedad y la función social de la vivienda, evitando que las medidas adoptadas privilegien únicamente uno de los derechos en detrimento del otro.

Por su parte, se presenta una divergencia con los resultados obtenidos por Meco (2023), quien sostiene que en el contexto valenciano la función social de la propiedad ha evolucionado hasta convertirse en un principio estructurador que redefine el dominio y los derechos reales, fortaleciendo el acceso a la vivienda como un componente esencial del tráfico jurídico. En contraste, en el ordenamiento peruano, particularmente en Moquegua, dicha concepción aún no se encuentra consolidada, pues la función social de la propiedad no logra materializarse como un mecanismo que garantice de manera efectiva la vivienda digna, manteniéndose más bien un desequilibrio normativo que prioriza la defensa de la propiedad frente a las necesidades habitacionales de los sectores vulnerables.

Acerca del primer objetivo específico, analizar qué circunstancia provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales, se encuentra una semejanza con los resultados obtenidos por López (2023), quien sostiene que las medidas legislativas que buscan incidir en el acceso a la vivienda tienden a tensionar el marco constitucional de la propiedad, particularmente cuando carecen de

concreción técnica y no garantizan la razonabilidad ni la proporcionalidad de las restricciones impuestas. Del mismo modo que en Moquegua los encuestados señalan que el conflicto emerge en contextos de vulnerabilidad social, López identifica que la ausencia de mecanismos claros y diferenciados en los proyectos legislativos genera afectaciones desproporcionadas, pues no discriminan entre los destinatarios de las limitaciones, lo que incrementa la percepción de inseguridad jurídica.

Asimismo, se presenta una similitud con los resultados obtenidos por Simón (2023), en tanto evidencia que la función social de la propiedad ha transformado su concepción tradicional, imponiendo cargas a los propietarios para responder a la crisis habitacional, situación comparable con la realidad peruana, donde la defensa de la propiedad estatal colisiona con la necesidad de garantizar vivienda digna a familias vulnerables. Al igual que en España, donde la redefinición estatutaria de la propiedad busca dar respuesta al déficit habitacional, en Moquegua se observa que la tensión surge precisamente porque el derecho de propiedad se mantiene como eje prioritario, mientras que el derecho a la vivienda adquiere relevancia solo de forma indirecta, a través de la protección de la dignidad humana y de medidas sociales que no siempre se concretan.

Por otro lado, se observa una diferencia en el enfoque presentado por Arruñada (2021), quien centra su análisis en cómo las instituciones, al proteger los derechos de propiedad y reducir los costos de transacción, permiten un uso más eficiente y productivo de los recursos dentro de las economías modernas. A diferencia del contexto peruano, donde el conflicto se agudiza por la vulnerabilidad social y la insuficiencia de políticas públicas que articulen ambos derechos, el estudio de Arruñada prioriza la seguridad de la propiedad como condición indispensable para la prosperidad económica, dejando en un segundo plano las tensiones derivadas del acceso a la vivienda. Esto refleja que, mientras en Moquegua la colisión entre propiedad y vivienda se explica por factores sociales y constitucionales, en el marco teórico de Arruñada la centralidad está puesta en la eficiencia institucional y en la reducción de barreras al intercambio económico.

Respecto al segundo objetivo específico, determinar si existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en el ordenamiento peruano, se observa una similitud con los resultados obtenidos por Castillo (2021), quien evidencia que las políticas públicas de vivienda en el Perú han mostrado avances y limitaciones, pero sin consolidar a la vivienda como un derecho con la misma jerarquía que la propiedad. Al igual que en la percepción de los encuestados, Castillo señala que la atención a las necesidades habitacionales ha sido fragmentaria y dependiente del contexto político y económico, lo que refleja que la vivienda sigue tratándose como un objetivo de política social antes que como un derecho fundamental prevalente.

Asimismo, se presenta una semejanza con los resultados obtenidos por Irazola (2023), quien identifica una marcada brecha entre la realidad social de la informalidad habitacional y el marco jurídico vigente, que excluye el derecho de posesión del contenido constitucionalmente protegido del derecho de propiedad. Esta situación guarda correspondencia con los hallazgos de la investigación, donde se advierte que la vivienda carece de autonomía constitucional y, en consecuencia, no prevalece frente a la propiedad privada, lo que reproduce un escenario de desprotección para millones de familias que habitan viviendas informales o en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, se evidencia una diferencia con el enfoque presentado por García et al. (2021), quienes resaltan la importancia de incorporar el derecho a la ciudad en la legislación peruana como principio rector para garantizar la justicia social y el bienestar colectivo en los espacios urbanos. A diferencia de los resultados de esta investigación, que muestran que el ordenamiento jurídico otorga una supremacía práctica al derecho de propiedad, el estudio de García et al. plantea una visión más transformadora, en la que el derecho a la ciudad se configura como un instrumento capaz de reorientar las políticas públicas hacia una mayor equidad urbana, promoviendo la participación ciudadana, la distribución justa de cargas y beneficios y la construcción de un marco normativo más inclusivo.

En razón de los objetivos encontrados respecto al tercer objetivo específico, analizar si es necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución

peruana, se presenta una similitud con los resultados obtenidos por Anderson (2021), quien concluye que el reconocimiento del derecho a la vivienda exige el establecimiento de límites al derecho de propiedad, proponiendo el uso del principio de proporcionalidad como herramienta fundamental para equilibrar la protección de ambos derechos. De modo semejante a lo planteado por los encuestados, este estudio evidencia que la vivienda no puede permanecer relegada a un plano programático, sino que debe ser entendida como un derecho de igual jerarquía que la propiedad, cuya garantía demanda una ponderación detallada en contextos de conflicto jurídico y social.

Asimismo, se presenta una concordancia con los resultados obtenidos por Sánchez (2021), quien sostiene que las medidas legislativas en materia de arrendamiento deben buscar un equilibrio entre el derecho a una vivienda digna y la protección del derecho de propiedad. Tal como señalan los participantes en esta investigación, el reconocimiento expreso de la vivienda como derecho fundamental favorecería interpretaciones más equilibradas y estructurales, evitando que los conflictos se resuelvan exclusivamente en favor de la propiedad privada. En ese sentido, ambos planteamientos coinciden en que la constitucionalización del derecho a la vivienda no supone la eliminación de la propiedad, sino la reconfiguración de su ejercicio conforme a su función social.

Por otro lado, se evidencia una divergencia con el enfoque presentado por Alva (2022), quien centra su análisis en la evolución histórica y la constitucionalización del derecho de propiedad en el Perú, destacando su consolidación dentro del sistema jurídico a partir de la Constitución de 1993 y el Código Civil de 1984. A diferencia de los resultados de esta investigación, que apuntan a la necesidad de elevar la vivienda a la categoría de derecho fundamental autónomo para equilibrar su tutela frente a la propiedad, el estudio de Alva refuerza la centralidad del derecho de propiedad dentro del ordenamiento peruano, sin profundizar en la necesidad de integrar de forma explícita y autónoma el derecho a la vivienda en la Constitución como mecanismo de protección a los sectores vulnerables.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el Derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales en Moquegua, 2024, en la medida en que la normativa vigente otorga una protección prioritaria a la propiedad privada y estatal, relegando la vivienda a un derecho de carácter programático y dependiente de la dignidad humana.

SEGUNDA: Es posible concluir que la circunstancia que provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales radica principalmente en la vulnerabilidad social y la ausencia de mecanismos normativos diferenciados que permitan atender el déficit habitacional sin debilitar la protección patrimonial.

TERCERA: Se concluye que en el ordenamiento jurídico peruano no existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad, ya que la vivienda carece de un reconocimiento expreso como derecho fundamental autónomo. La protección otorgada se circunscribe a políticas públicas fragmentarias y a interpretaciones indirectas vinculadas a la dignidad humana, lo que limita su exigibilidad y lo coloca en un plano subordinado frente a la solidez normativa de la propiedad privada.

CUARTA: Es posible concluir que resulta necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana, a fin de dotarlo de autonomía y jerarquía constitucional equivalente al Derecho de Propiedad. Este reconocimiento expreso permitiría que jueces, legisladores y autoridades administrativas realicen un ejercicio más riguroso de proporcionalidad en casos de desalojos, recuperación de predios y

diseño de políticas públicas, evitando que la vivienda continúe tratándose como un objetivo meramente programático.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda la implementación de criterios de proporcionalidad en la aplicación de la recuperación extrajudicial de predios estatales, de manera que las autoridades competentes no se limiten a la defensa del derecho de propiedad, sino que ponderen también el derecho a la vivienda de las personas afectadas.

SEGUNDA: Es recomendable la creación de protocolos diferenciados para la recuperación extrajudicial de predios estatales, que consideren las condiciones de vulnerabilidad de las familias ocupantes y promuevan medidas alternativas antes de ejecutar desalojos.

TERCERA: Se recomienda la formulación de políticas públicas integrales que otorguen al Derecho a la Vivienda un tratamiento autónomo y garantista, evitando que quede supeditado a la lógica patrimonial del Derecho de Propiedad.

CUARTA: Es recomendable la integración expresa del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana, elevándolo a la categoría de derecho fundamental exigible, lo que obligaría a los operadores jurídicos a ponderar su alcance frente a la propiedad privada.

REFERENCIAS

- Alarcón, F. (2019). Conflictos constitucionales entre derechos fundamentales: El caso del derecho de propiedad y el derecho a la vivienda. *Revista de Derecho Constitucional*, 27(2), 85-102.
- Alva, L. (2022). El derecho a la propiedad en el derecho civil en el marco del constitucionalismo: la constitucionalidad del derecho civil en el Estado constitucional de derecho peruano. *Ius et Praxis*, 55(1), 47-63. doi:<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n055.6092>
- Anderson, M. (2021). La doble dimensión del derecho a la vivienda en el ámbito privado: objeto especialmente protegido y límite del derecho de propiedad. *Derecho privado y Constitución*, 38(1), 81-117. doi:<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8253124.pdf>
- Arruñada, B. (2021). La crisis del derecho de propiedad. *La propiedad privada en España*, 1(1), 54-74. doi:https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/66074891/IEE_Informe_Marzo_2021_La_propiedad_privada_en_Espana_IIDP_2020_1-libre.pdf?1616409950=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEl_derecho_de_propiedad_en_el_sistema_au.pdf&Expires=1732127576&Sign
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación, para administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3ra ed.). Pearson Educación.
- Bonilla, M., Benavides, J., Espinoza, F., & Castillo, D. (2020). Estrategias metodológicas interactivas para la enseñanza y aprendizaje en la educación superior. *Revista Científica UISRAEL*, 7(3), 25-36. doi:<https://doi.org/10.35290/rcui.v7n3.2020.282>
- Castillo, R. (2021). Políticas públicas de vivienda en el Perú 1946-2021 y aportes para una política pública de vivienda 2021-2030. *Paideia XXI*, 11(2), 383-414. doi:<https://doi.org/10.31381/paideia.v11i2.4040>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC). (1991). *Observación general N° 4: El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto)*. Naciones Unidas.
- Congreso de la República. (2007). *Ley N° 29090*. Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29090.pdf>
- Congreso de la República. (2009). *Código Civil*. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/2_Codigo_Civil.pdf

- Congreso del Perú. (1993). *Constitución Política*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946
- Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnicas de investigación social*. Bogotá, Colombia: Mc Graw Hill.
- Covarrubias, I., & Díaz de Valdés, J. (2021). La igualdad ante las cargas públicas como criterio para evaluar la constitucionalidad de limitaciones al derecho de propiedad. *Revista chilena de derecho*, 48(1), 1-28.
- Cruz, J. (2021). Acceso a la justicia en la protección del Derecho de Propiedad. *Derecho Constitucional y Procesal*, 17(3), 35-50.
- Cruz, J. (2021). El rol del Estado en la protección del Derecho a la Vivienda. *Derecho Constitucional y Políticas Públicas*, 19(2), 55-70.
- de Carvalho, L., & Cornejo, M. (2018). Por una aproximación crítica al apego al lugar: una revisión en contextos de vulneración del derecho a una vivienda adecuada. *Athenea Digital*, 18(3), 1-17. doi:<https://raco.cat/index.php/Athenea/article/view/v18-n3-pinto-cornejo/430925>
- De la Cerda, J. (2020). La función social de la propiedad de la vivienda y las normativas autonómicas. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 96(782), 3417-3465. doi:<https://vlex.es/vid/funcion-social-propiedad-vivienda-862600123>
- Delgado, N. (2019). El sistema de titulación y formalización de las posesiones y propiedades informales en el Perú. *Revista científica epistemia*, 3(2), 46-52. doi:<https://doi.org/10.26495/re.v1i2.1122>
- Delgado, S. (2023). Garantías procesales en la protección del Derecho de Propiedad. *Revista de Justicia y Derecho*, 22(2), 60-75.
- Delgado, S. (2023). Políticas públicas y el Derecho a la Vivienda en el Perú. *Revista de Estudios Jurídicos y Sociales*, 24(3), 65-80.
- Fernández, L. (2021). El Derecho a la Vivienda y su protección en el contexto latinoamericano. *Revista de Derechos Humanos y Políticas Públicas*, 14(2), 90-105.
- Forns, M. (2022). Derecho a la vivienda y emergencia habitacional en España: el rol de las Comunidades Autónomas. *Revista de Investigações Constitucionais*, 9(3), 579-618. doi:<https://doi.org/10.5380/rinc.v9i3.88558>
- García, L., Martel, X., Vargas, X., Sánchez, I., Gastelo, E., Salas, J., & Ykeho, A. (2021). El 'derecho a la ciudad' y su reconocimiento dentro del

- ordenamiento jurídico peruano. *THEMIS Revista de Derecho*, 80(1), 193-208. doi:<https://doi.org/10.18800/themis.202102.009>
- García, M., & Pérez, J. (2021). El Derecho de Propiedad y su función social en la Constitución Peruana. *Revista Jurídica de Derecho Constitucional*, 18(2), 25-40.
- García, M., & Torres, L. (2021). La colisión de derechos fundamentales en el derecho comparado: Un enfoque desde la jurisprudencia. *Revista Iberoamericana de Derecho Constitucional*, 9(3), 155-179.
- Glaser, B. G., & Strauss, A. L. (2015). *El desarrollo de la teoría fundamentada*. Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Gómez, F. (2020). El Derecho a la Vivienda en el Código Civil peruano: Un análisis jurídico. *Revista Peruana de Derecho Civil*, 17(2), 85-100.
- Gómez, F. (2020). El Derecho de Propiedad en la Constitución Peruana: Un análisis jurídico. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, 19(4), 110-125.
- Hernández et al. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México., México D.F., México: McGraw-Hill.
- Herrera, M. (2022). Desafíos en la implementación del Derecho a la Vivienda en Perú. *Revista Jurídica de Derecho Público*, 21(4), 95-110.
- Herrera, M. (2022). Limitaciones al Derecho de Propiedad en el marco constitucional. *Revista Jurídica de Derecho Público*, 21(1), 95-110.
- Ibarra, S., Segredo, S., Juárez, L., & Tobon, S. (2018). Estudio de validez de contenido y confiabilidad de un instrumento para evaluar la metodología socioformativa en el diseño de cursos. *Revista espacios*, 39(53), 1-23. doi:<https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-24.html>
- Irazola, G. (2023). Redimensionando la propiedad en el Perú. *THEMIS: Revista de Derecho*, 83(1), 49-61. doi:<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9720656.pdf>
- Jiménez, A. (2018). El derecho a la vivienda y su protección en el derecho comparado. *Estudios Constitucionales*, 16(2), 101-121.
- Leal, F. (2017). ¿Qué función cumple la argumentación en la metodología de la investigación en ciencias sociales? *Espiral*, 24(70), 1-26. doi:<https://www.scielo.org.mx/pdf/espiral/v24n70/1665-0565-espiral-24-70-00009.pdf>
- López, A. (2023). Dimensiones sociales del Derecho de Propiedad: Una perspectiva contemporánea. *Revista de Derecho y Sociedad*, 20(1), 45-60.

- López, Á. (2023). Propiedad privada y disciplina del mercado en el Proyecto de Ley por el derecho a la vivienda. *Cuadernos de Derecho Local*, 1(1), 1-24. doi:<https://doi.org/10.61521/cuadernosderecholocal.59.908>
- López, M. (2020). Protección legal del Derecho a la Vivienda en el Perú. *Revista de Derecho Constitucional*, 21(2), 50-65.
- López, M. (2022). Mecanismos de protección jurídica del Derecho de Propiedad. *Revista de Justicia Constitucional*, 21(3), 70-85.
- Martínez, D. (2020). Usufructo y disposición en el Derecho de Propiedad peruano. *Estudios sobre Propiedad y Derechos Reales*, 19(2), 55-70.
- Martínez, D. (2021). Estándares de habitabilidad en el Derecho a la Vivienda. *Estudios sobre Derechos Humanos y Vivienda*, 19(1), 60-75.
- Martínez, J. (2020). El Derecho a la Vivienda como derecho fundamental en la Constitución peruana. *Estudios Constitucionales*, 22(3), 75-90.
- Martínez, R. (2022). El Derecho de Propiedad: Análisis y perspectivas en el siglo XXI. *Estudios Constitucionales Latinoamericanos*, 24(3), 85-100.
- Meco, F. (2023). *La función social de la propiedad: reconocimiento, alcance y criterios. Especial referencia a la vivienda*. [Tesis de posgrado, Universidad de Valencia]. Obtenido de <https://roderic.uv.es/bitstreams/2247c966-df28-480a-a4d6-839932db4115/download>
- Mendoza, C. (2020). Acceso a la propiedad y el derecho a la vivienda en el Perú. *Revista Andina de Derecho y Sociedad*, 18(3), 40-55.
- Mendoza, C. (2021). La inviolabilidad del Derecho de Propiedad en el derecho constitucional peruano. *Revista Andina de Derecho*, 18(2), 30-45.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (2021). *Reporte de seguimiento del PESEM 2016-2024*. Obtenido de https://ww3.vivienda.gob.pe/documentos/reporte_segguimiento_pesem_2016-2024.pdf
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC). (1991). *Observación general N° 4: El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto)*. Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Asamblea General, Resolución 2200 A (XXI).
- Palacios, G. (2016). *Metodología de la Investigación* (2da ed.). Madrid, España: Ecopella.

- Páramo, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & gestión*, 39(1), 1-7. doi:<http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>
- Pérez, M. (2022). Derecho a la Vivienda y exclusión social: Un análisis desde el derecho internacional. *Revista de Estudios Sociales y Jurídicos*, 19(1), 50-65.
- Ramírez, F. (2020). Conflictos territoriales y el derecho a la vivienda en Brasil: Un análisis comparativo. *Latin American Research Review*, 55(1), 112-129.
- Ramírez, L. (2019). Protección constitucional del Derecho de Propiedad en el Perú. *Derecho y Sociedad*, 15(2), 75-90.
- Ramírez, L. (2021). La protección del Derecho a la Vivienda en el marco del Código Civil. *Derecho y Sociedad*, 16(3), 45-60.
- Ríos, L. (2020). La importancia de la habitabilidad en el derecho a una vivienda adecuada. *Revista de Derechos Sociales*, 18(4), 85-100.
- Ríos, L. (2021). El derecho de disposición en la propiedad privada. *Revista de Derecho y Economía*, 20(4), 95-110.
- Rodríguez, P. (2021). Derecho a la vivienda y acceso a la propiedad: Un análisis desde el derecho peruano. *Derecho y Desarrollo Social*, 20(1), 50-65.
- Rodríguez, P. (2022). Protección de la propiedad privada en el marco jurídico peruano. *Derecho Constitucional Contemporáneo*, 24(1), 50-65.
- Salazar, G. (2021). Acceso a la justicia en la protección del Derecho de Propiedad en Perú. *Derecho y Sociedad*, 18(2), 45-60.
- Salazar, G. (2022). Mecanismos de protección legal en la defensa del Derecho a la Vivienda. *Derecho y Justicia Social*, 17(3), 45-60.
- Sánchez, A., & Murillo, A. (2021). Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa. *Debates por la Historia*, 9(2), 147-181. doi:<https://doi.org/10.54167/debates-por-la-historia.v9i2.792>
- Sánchez, I. (2021). El derecho de propiedad y la limitación de la renta en los contratos de arrendamiento residenciales en Cataluña. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 97(787), 2875-2927. doi:<https://www.revistacritica.es/rcdi/article/view/719/667>
- Silva, R. (2019). La posesión frente al derecho de propiedad: un debate sobre vigencia y pertinencia sin resolver. *Revista eleuthera*, 20(1), 135-154. doi:<https://doi.org/10.17151/eleu.2019.20.8>

- Simon, H. (2023). La evolución constitucional de la función social de la propiedad y el nuevo régimen del derecho de propiedad sobre una vivienda en la ley por el derecho a la vivienda. *Derecho Privado y Constitución*, 42(1), 139-177. doi:10.18042/cepc/dpc.42.04
- Torres, D., & Ruiz, J. (2019). ¿Derecho a la vivienda o la propiedad privada? De la política pública a la informalidad urbana en el Área Metropolitana de Lima (1996-2015). *EURE (Santiago)*, 45(136), 5-29.
- Tribunal Constitucional. (2007). *Expediente N.º 05614-2007-PA/TC*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/05614-2007-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2010). *EXP. N.º 03258-2010-PA/TC*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03258-2010-AA.html>
- Vargas, E. (2021). Acceso a la justicia en la protección del Derecho a la Vivienda. *Estudios Constitucionales y Sociales*, 23(1), 70-85.
- Vargas, E. (2021). Equilibrio entre propiedad privada y bien común en la legislación peruana. *Estudios Constitucionales Peruanos*, 26(3), 50-65.

APÉNDICE

Anexo 1. Matriz de consistencia

| PROBLEMA | PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN | CATEGORÍAS | METODOLOGÍA |
|--|--|---|---|--|
| Colisión constitucional entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda, Moquegua, 2024 | <p>1. Pregunta principal ¿De qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de Predios Estatales, Moquegua, 2024?</p> <p>2. Preguntas específicas ¿Qué circunstancia provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda</p> | <p>1. Objetivo principal Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de Predios Estatales, Moquegua, 2024.</p> <p>2. Objetivos específicos Analizar qué circunstancia provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y</p> | <p>Categoría 1 Derecho de propiedad</p> <p>Subcategorías Inviolabilidad de la Propiedad Usufructo y Disposición Protección Jurídica y Acceso a la Justicia</p> <p>Categoría 2 Derecho a la vivienda</p> <p>Subcategorías Acceso a la Propiedad Habitabilidad Protección Legal</p> | <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: No experimental de tipo transversal</p> <p>Muestreo: No estadístico por conveniencia</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: Guía de entrevista</p> |

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | <p>en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales? ¿Existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en el ordenamiento peruano? ¿Es necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana?</p> | <p>el Derecho a la Vivienda en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales. Determinar si existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en el ordenamiento peruano. Analizar si es necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana.</p> | | |
| <p>Relevancia de la investigación: Su importancia reside en que aborda un tema crucial en el ámbito jurídico y social, explorando la intersección y posibles conflictos entre dos derechos fundamentales garantizados por la Constitución: el derecho de propiedad y el derecho a una vivienda digna.</p> | | | | |

Anexo 2. Matriz de Categorización

| Categoría | Definición conceptual | Definición operacional | Subcategorías | Indicadores |
|---|--|---|--|---|
| Colisión Constitucional del Derecho de Propiedad | El Derecho de Propiedad es un derecho fundamental que otorga al titular la facultad de usar, disfrutar y disponer de un bien, ya sea mueble o inmueble, de manera exclusiva y excluyente. Este derecho incluye la posibilidad de poseer el bien, de tomar decisiones sobre su uso, de extraer sus frutos o rendimientos, y de transferirlo a otros, ya sea mediante venta, donación, herencia, o cualquier otro acto jurídico (Silva, 2019). | Según el artículo 2 de la Constitución Política (1993) se compone de 3 dimensiones | Inviolabilidad de la Propiedad | Proporción de hogares que poseen un título de propiedad registrado formalmente. Seguridad Jurídica: Número de conflictos legales por la propiedad de viviendas resueltos favorablemente para los propietarios. |
| | | | Usufructo y Disposición | Libertad para el Uso y Disposición de la Propiedad Limitaciones Legales en el Uso de la Propiedad |
| | | | Protección Jurídica y Acceso a la Justicia | Derecho a la Protección Judicial del Derecho de Propiedad Garantías contra el Despojo Arbitrario |
| Derecho a la Vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales | El Derecho a la Vivienda es un derecho fundamental que garantiza a todas las personas el acceso a una vivienda digna, segura y adecuada, que cumpla con las condiciones necesarias para el bienestar físico, | Según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11) y la Observación General N° 4 (Comité DESC) se | Acceso a la Propiedad | Formalización predial Seguridad jurídica |
| | | | Habitabilidad | Condiciones sanitarias Seguridad estructural |
| | | | Protección Legal | Garantías constitucionales Defensa posesoria. |

| | | | | |
|--|---|---------------------------------|--|--|
| | <p>mental y social. Este derecho implica no solo la disponibilidad de un espacio habitable, sino también la accesibilidad económica, la seguridad de la tenencia, la adecuación cultural, y la ubicación que permita el acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad, educación, y salud (de Carvalho y Cornejo, 2018).</p> | <p>compone de 3 dimensiones</p> | | |
|--|---|---------------------------------|--|--|

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

El propósito de esta entrevista es determinar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda, Moquegua, 2024. Este diálogo se utilizará como herramienta para recopilar información destinada a la ejecución de la investigación titulada “**Colisión Constitucional Entre El Derecho De Propiedad Y El Derecho A La Vivienda En La Recuperación Extrajudicial De Predios Estatales, Moquegua, 2024**”.

Con el fin de resguardar la confidencialidad, no se revelarán datos personales durante la entrevista. En caso de aceptar participar, se le pedirá que responda preguntas relacionadas con el tema previamente mencionado. La información recopilada se utilizará exclusivamente para la elaboración de una tesis.

Yo, _____, otorgo mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo el uso de mi información con dicho propósito. Además, acepto que mi identidad sea revelada explícitamente en la tesis mediante el uso de mi nombre. Por último, comprendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

Datos generales:

- **Especialidad:**
- **Profesión, grado académico:**

Para el objetivo general: Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad colisiona constitucionalmente con el derecho a la Vivienda, Moquegua, 2024.

1.- En su experiencia, ¿Cómo considera que la protección del Derecho de Propiedad podría entrar en conflicto con el derecho a la Vivienda en el contexto constitucional peruano?

2.- Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe el impacto de estos conflictos entre el Derecho de Propiedad y el derecho a la Vivienda en la formulación de políticas públicas en Moquegua?

Para el objetivo Específico 1: Analizar qué circunstancia provoca el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en situaciones de recuperación extrajudicial de predios estatales.

3.- En su experiencia, ¿Cómo considera que las circunstancias de vulnerabilidad social pueden agravar el conflicto entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda en casos de recuperación extrajudicial de predios estatales?

4.- Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe que las decisiones sobre recuperación extrajudicial de predios estatales impactan la protección del Derecho a la Vivienda frente al Derecho de Propiedad?

Para el objetivo Específico 2: Determinar si existe prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en el ordenamiento peruano.


5.- En su experiencia, ¿Cómo considera que el ordenamiento jurídico peruano aborda la prevalencia del Derecho a la Vivienda sobre el Derecho de Propiedad en casos de conflicto?

6.- Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe que la jurisprudencia peruana ha tratado la posible prevalencia del Derecho a la Vivienda frente al Derecho de Propiedad en situaciones específicas?

Para el objetivo Específico 3: Analizar si es necesaria la integración del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana.

7.- En su experiencia, ¿Cómo considera que la inclusión explícita del Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana podría afectar la interpretación de otros derechos fundamentales, como el Derecho de Propiedad?

8.- Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe la necesidad de integrar el Derecho a la Vivienda en la Constitución peruana para asegurar una mayor protección a los sectores vulnerables?

| | | | | |
|---|---|----------------------|-------------------------|----------------------|
|  | UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos | | | |
| | Codificación CEIN fve - 001 | Versión 00 | Vigencia 2015 | Páginas 02 |


INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): **Barrera Apaza Katerin**
- 1.2. Grado Académico: **Doctora en Derecho**
- 1.3 Profesión: **Abogada**
- 1.4. Institución donde labora: **Universidad José Carlos Mariátegui**
- 1.5. Cargo que desempeña: **Directora de la Escuela Profesional de Derecho**
- 1.6 Denominación del Instrumento: **Guía de entrevista sobre la colisión constitucional entre el derecho de propiedad y el derecho a la vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales.**
- 1.7. Autor del instrumento: **Rodrigo Augusto Toledo Tala**
- 1.8 Programa de postgrado: **Maestría en Derecho Constitucional**

II. VALIDACIÓN

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento | Muy Malo | Mal | Regular | Bueno | Muy Bueno |
|---|--|----------|-----|---------|-------|-----------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1. CLARIDAD | Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Están expresados en conductas observables, medibles | | | | X | |
| 3. CONSISTENCIA | Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría | | | | | X |
| 4. COHERENCIA | Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable | | | | | X |
| 5. PERTINENCIA | Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados | | | | X | |
| 6. SUFICIENCIA | Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento | | | | X | |
| SUMATORIA PARCIAL | | | | | 16 | 10 |
| SUMATORIA TOTAL | | 26 | | | | |

| | | | | |
|---|--|--------------------------|-----------------------|--|
|  | <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos</p> | | | |
| <p>Codificación CEIN fve - 001</p> | <p>Versión 00</p> | <p>Vigencia 2015</p> | <p>Páginas 02</p> | |

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 26


3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: _____

Tacna, 24 de junio del 2025



 Firma

| | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------|----------------------|
|  | UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos | | | |
| | Codificación CEIN fve - 001 | Versión 00 | Vigencia 2015 | Páginas 02 |


INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): **Paredes Amanqui Jesús Salvador**
- 1.2. Grado Académico: **Doctor en Derecho**
- 1.3. Profesión: **Abogado**
- 1.4. Institución donde labora: **Proyecto Especial Regional Pasto Grande**
- 1.5. Cargo que desempeña: **Especialista en Asuntos Judiciales**
- 1.6. Denominación del Instrumento: **Guía de entrevista sobre la colisión constitucional entre el derecho de propiedad y el derecho a la vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales.**
- 1.7. Autor del instrumento: **Rodrigo Augusto Toledo Tala**
- 1.8. Programa de postgrado: **Maestría en Derecho Constitucional**

II. VALIDACIÓN

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento | Muy Malo | Malo | Regular | Bueno | Muy Bueno |
|---|--|----------|------|---------|-------|-----------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1. CLARIDAD | Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Están expresados en conductas observables, medibles | | | | | X |
| 3. CONSISTENCIA | Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría | | | | | X |
| 4. COHERENCIA | Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable | | | | | X |
| 5. PERTINENCIA | Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados | | | | | X |
| 6. SUFICIENCIA | Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento | | | | | X |
| SUMATORIA PARCIAL | | | | | | 30 |
| SUMATORIA TOTAL | | | | | | 30 |

| | | | |
|---|--|-------------------------|----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos</p> | | |
| Codificación CEIN fve - 001 | Versión 00 | Vigencia 2015 | Páginas 02 |


III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 30
- 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: _____

Tacna, 02 de julio del 2025



 Firma

| | | | | |
|---|---|----------------------|-------------------------|----------------------|
|  | UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos | | | |
| | Codificación CEIN fve - 001 | Versión 00 | Vigencia 2015 | Páginas 02 |


INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): **Melgarejo Zeballos Erika Karina**
- 1.2. Grado Académico: **Maestro en Derecho con mención en Derecho Constitucional**
- 1.3. Profesión: **Abogada**
- 1.4. Institución donde labora: **Proyecto Especial Regional Pasto Grande**
- 1.5. Cargo que desempeña: **Responsable de Saneamiento Físico Legal**
- 1.6. Denominación del Instrumento: **Guía de entrevista sobre la colisión constitucional entre el derecho de propiedad y el derecho a la vivienda en la recuperación extrajudicial de predios estatales.**
- 1.7. Autor del instrumento: **Rodrigo Augusto Toledo Tala**
- 1.8. Programa de postgrado: **Maestría en Derecho Constitucional**

II. VALIDACIÓN

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento | Ma o | Malo | | Bueno | Bueno |
|---|--|------|------|---|-------|-------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1. CLARIDAD | Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Están expresados en conductas observables, medibles | | | | X | |
| 3. CONSISTENCIA | Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría | | | | | X |
| 4. COHERENCIA | Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable | | | | X | |
| 5. PERTINENCIA | Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados | | | | | X |
| 6. SUFICIENCIA | Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento | | | | X | |
| SUMATORIA PARCIAL | | | | | 12 | 15 |
| SUMATORIA TOTAL | | 27 | | | | |

| | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------|
|  | UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos | | |
| | Codificación CEIN fve - 001 | Versión 00 | Vigencia 2015 |

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 24
- 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR
 NO FAVORABLE
- 3.3. Observaciones: NINGUNA
- _____
- _____
- _____

Tacna, 26 de junio del 2025



 Firma